2019050094379

31/05/2019 10:00 Operador: FCORDOVA
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1003v

FACTORING SECURITY S.A.
Inscripción Registro Valores CMF N° 1003

Santiago, 29 de mayo de 2019

Señor
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda inscrito en el Registro de Valores bajo el N° 872, de 25 de octubre de 2017.

Materia: Acompaña Prospecto Legal - Prospecto Comercial Bonos Series G y H.

De mi consideración:

Por medio de la presente y debidamente facultado al efecto, vengo en remitir a usted copia del Prospecto Legal y del Prospecto Comercial utilizados para la inscripción y colocación de la emisión de Bonos Series G y H, emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 872 de fecha 25 de octubre de 2017, y autorizados por la misma Comisión mediante Oficio Ordinario N° 15051, de fecha 17 de mayo de 2019.

Agradeceremos tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a Factoring Security S.A. a presentarla.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,

Ignacio Prado Romani
p.p. **Factoring Seguros S.A.**

Adj.: Lo Indicado

SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DIGITALIZADO S.G.D.

FACTORING security

Emisión de Bonos Corporativos
Series G & H

Mayo 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador

Scotiabank

Disclaimer

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión

Este documento ha sido elaborado por FACTORING SECURITY S.A. (la "Compañía" o "FACTORING SECURITY"), en conjunto con Scotiabank Chile (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido

Contenido

1. Grupo Security
2. Factoring Security
3. Indicadores del Negocio
4. Administración del Riesgo
5. Características de la Emisión

1.- Grupo Security en una Mirada

- Grupo financiero basado en Chile, con participación en banca, *factoring*, seguros de vida, administración de activos, inversiones inmobiliarias y servicios de viajes
- Utilidad neta de Ch$ 80.548 MM *(US$ 116 millones)* y un total de activos administrados (AUM) US $ 20.0 Billones[1] al 31 de diciembre de 2018
- Market Cap Grupo Security: US$ 1.6 Billones al 31 Marzo 2019 (CAC 1995-Mar-19: 10.0%)

GRUPO security

	FINANCIAMIENTO	SEGUROS	INVERSIONES	OTROS SERVICIOS	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Negocios	• Crédito • **Factoring** • **Leasing** • Comercio Exterior • Tesorería y Distribución	• Seguros de Vida • Rentas Vitalicias • Corretaje de Seguros • Accidentes Personales	• Administración de Activos de Terceros • Corretaje de Bolsa • Securitización	• Servicios de Viajes • Proyectos Inmobiliarios	• **Seguros de vida** • Rentas Vitalicias • Rentas Vitalicias Privadas • Servicios de viajes • Hong Kong Of. Repr.
AUM[2] (Ch$ miles de millones)	6.959,6 **US$ 10,0 Billones**	2.505,0 **US$ 3,6 Billones**	4.385,1 **US$ 6,3 Billones**	70,3 **US$ 0,1 Billones**	278,1 **US$ 0,4 Billones**
Utilidad Ch$ miles de millones USD Millions	61,6% **Ch$ 72 Billion** **US$ 103 Million**	26,0% **Ch$ 30 Billion** **US$ 43 Million**	9,1% **Ch$ 11 Billion** **US$ 15 Million**	2,1% **Ch$ 2 Billion** **US$ 4 Million**	1,2% **Ch$ 1 Billion** **US$ 2 Million**

Fuente: Grupo Security. Cifras al 31 de Diciembre 2018 Tipo de cambio 681,99 CLP/USD

[1] Total Excluye CUI (Cuenta Única de Inversión)

[2] Activos en Cartera (*Assets Under Management*)

Contenido

1. Grupo Security
2. Factoring Security
3. Indicadores del Negocio
4. Administración del Riesgo
5. Características de la Emisión

2.- Factoring Security
Destacado Gobierno Corporativo

I.-Estructura de la propiedad

Factoring Security

99,99%
Grupo Security

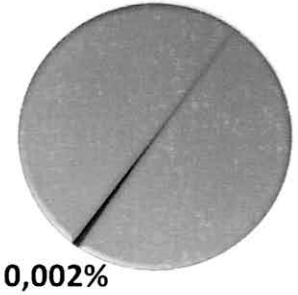

0,002%
Capital S.A

Grupo Security

74,4%
Accionistas
Fundadores

18,0%
Free Float

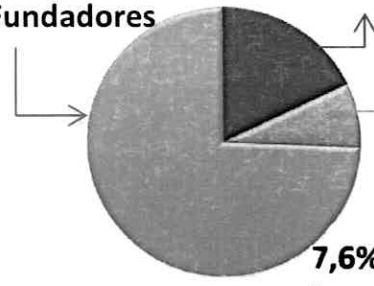

7,6%
Inversión
Institucional

II- Directorio Factoring Security

Francisco Silva
Presidente
Grupo Security

Renato Peñafiel
CEO Grupo Security

Mario Weiffenbach
Director Grupo Security

Ramón Eluchans
Director Banco
Security

Gonzalo Pavés A.
Director Vida
Security

III- Organigrama

Ignacio Prado R.
Gerente General

165 Ps*

Humberto Grattini
Gerencia Grandes y
Medianas Empresas

Ignacio Lecanda
Gerencia Pymes y
Sucursales

José Rivas
Gerencia Desarrollo
Comercial

Alejandro Alamos
Gerencia Riesgo y
Cobranzas

Mauricio Collins
Gerencia Finanzas

Ma. Eugenia Gamboa
Gerencia Control de
Gestión y TI

Gabriel Becerra
SubGerencia Adm.
Operaciones

*Al Cierre de Marzo 2019

2.- Factoring Security en una mirada

Proactividad y Transparencia

Excelencia Operacional y Calidad Servicio

Oferta Integral Servicios Financieros

Cercanía

Clara Segmentación Definida

I.-Nuestro Core Business:

- Especialista en factoring y servicios financieros con 26 años de experiencia en el mercado.
- Reconocidos por sus clientes por su agilidad, innovación tecnológica, proactividad y transparencia .
- Empresa del Grupo Security
- Servicios financieros orientados a Factoring Electrónico/Tradicional, Cheques y Productos Especiales, Capital Preferente, Confirming, Leasing y Crédito en Cuotas

II.-Rentabilidad y Portafolio de Productos y Servicios:

Colocación Neta*: Ch$ 338.191 MM

CAC de 11,2 % desde 2013

Utilidad Neta*: Ch$ 8.155 MM

CAC de 4,6 % desde 2013

III.Cobertura a Nivel Nacional

- 15 sucursales a lo largo de todo el país
- Equipo de 165 personas, organizadas en 6 áreas (60% Comercial, 40% Apoyo)
- Principales ejecutivos con amplia experiencia en el negocio y sector financiero

*Fuente: Estados Financieros Factoring Security Dic 2018

2.- Nuestra Industria

Tendencia Industria del Factoring y Economía Nacional

Ene 2009-Dic 2018 – Colocaciones Stock

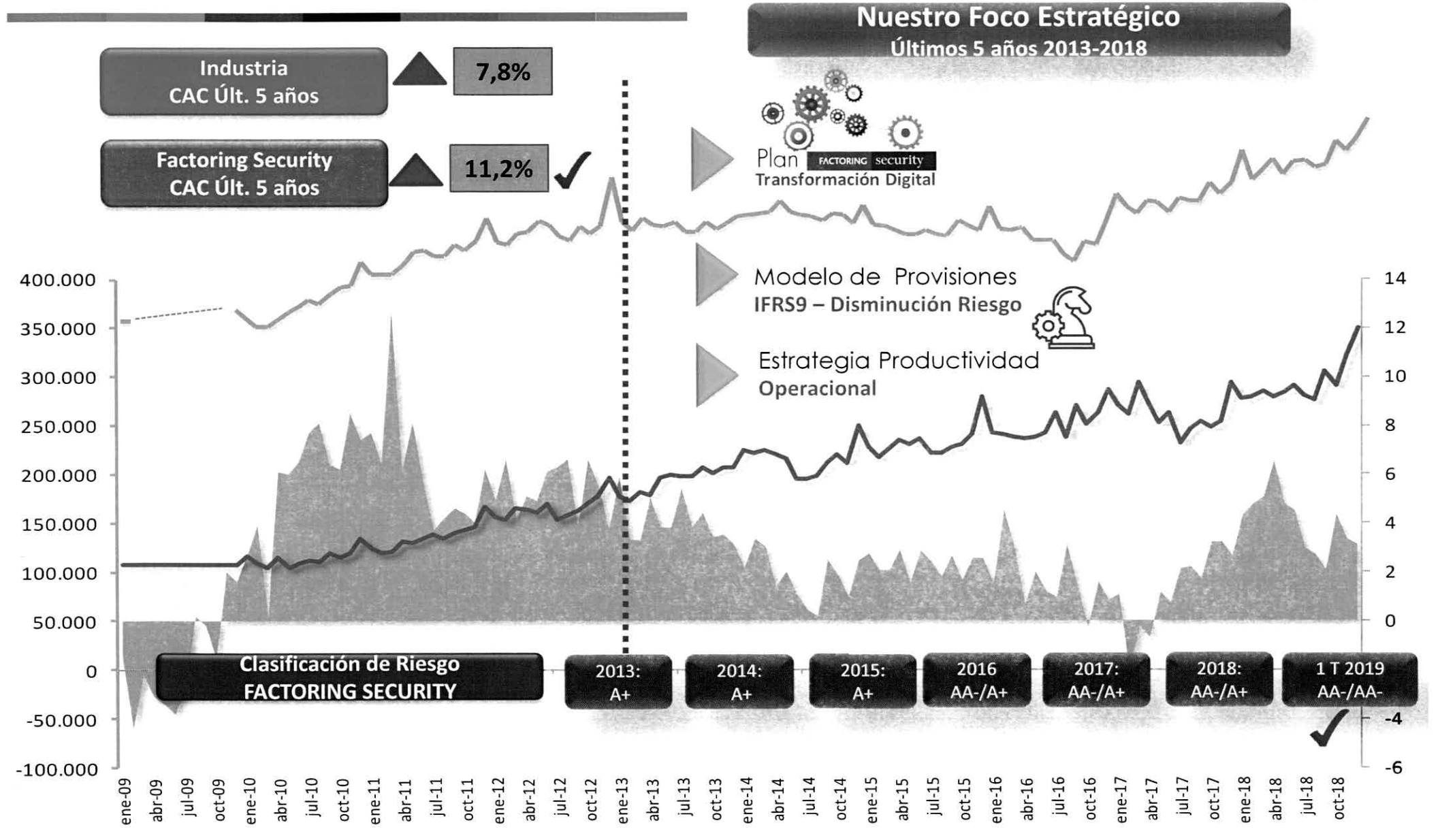

IMACEC % Var 1 M- S. Original (índice 2013=100)

Tendencia Col. Stock Industria Factoring ACHEF

Tendencia Col. Factoring Security últimos 10 años
Ene 2009- Dic 2018

2.- Industria Atractiva en Constante Crecimiento

- La industria de Factoring ha presentado un positivo desempeño en los últimos años, el cual se puede apreciar en el crecimiento tanto del stock como de los montos de los documentos adquiridos por las empresas de factoring

Evolución Cartera Empresas Asociadas a la ACHEF

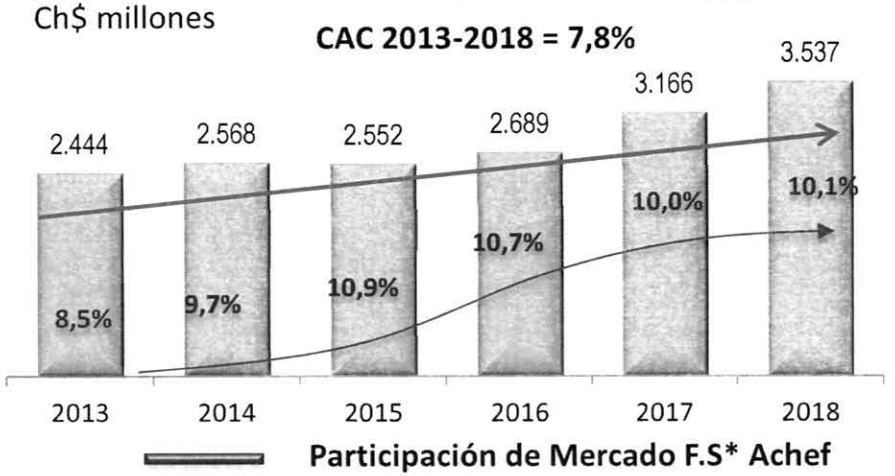

Composición Cartera de Colocaciones de la Industria

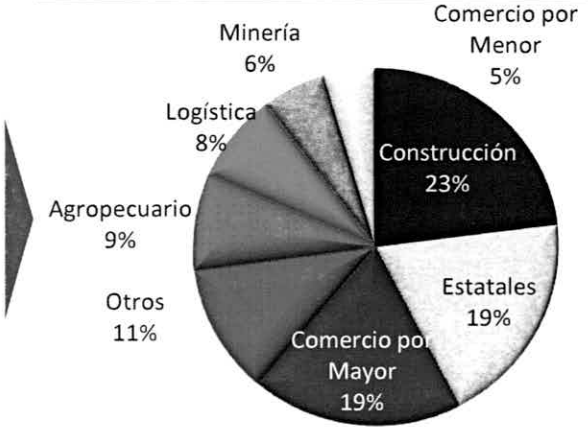

Las colocaciones totales de las empresas de Factoring en Chile se encuentran diversificadas en 7 principales industrias

Cambios regulatorios y nuevas tecnologías, como la factura electrónica, han impulsado el desarrollo de la industria, haciendo del Factoring una de las industrias financieras con mayor proyección tanto a nivel nacional como internacional

Principales Actores de la Industria

Los principales actores de la industria se encuentran en la Asociación Chilena de Empresas de Factoring (ACHEF) y bancos. Ambos segmentos conjuntamente concentran gran parte de las colocaciones del sector. Factoring Security es una de las 5 compañías que fundaron la ACHEF en 1994

ACHEF Asociación Chilena de Factoring

FACTORING security · CONSORCIO · Tanner Servicios Financieros · EuroCapital · BICE · PRIMUSCAPITAL SERVICIOS FINANCIEROS · incofin Financieros · Finameris · Banco Internacional

Otros

Banco de Chile · Itaú · Bci · Santander · Scotiabank

* Fuente: ACHEF a Diciembre 2018

2.- Liderazgo en Transformación Digital y Estrategia Competitiva

FACTORING security

2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019

PRIMERA ETAPA | **SEGUNDA ETAPA**

Plan FACTORING security Transformación Digital

1. ✓ **Plataforma 360** — Sistema con Mirada integral Cliente/Deudor
2. ✓ **PIONEROS:** Primer Factoring Electrónico en el Mercado y APP Mobile
3. ✓ Automatización 7 PROCESOS CLAVES "CARA CLIENTE" al 100%

1.-Comité de Crédito
2.-Firma Contrato
3.-Notificación
4.-Curse Operación
5.-Evaluación del Negocio
6.-Liquidaciones
7.-Cobranza en App

4. Factoring Electrónico vr. 2.0
5. Diseño Nueva Evaluación Automática de Negocio y SCORING
6. Pantalla Integrada de Aprobación
7. Diseño PORTAL AUTOATENCION
8. Sistema GESTION FINANCIERA PARA CLIENTES

FACTORING security

Estrategia Operacional

Implementación Estrategia de **RENTABILIZACIÓN DE CLIENTES**	Implementación **MODELO PROVISIONES / IFRS9/** Disminución Riesgo Crediticio	Ampliación **COBERTURA NACIONAL** con F.E y **Ejecutivos HOMEOFFICE**
CLIENTES ALTO VALOR	Cambio **MODELO DE ATENCIÓN DIFERENCIADO** por tipo de Cliente	Implementación RPA **ASISTENTE VIRTUAL & CRM CLIENTES**
INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Clientes & Deudores	Implementación **COMITÉS INNOVACIÓN**	Actualización **PROPUESTA DE VALOR**
		Implementación **MODELO PRODUCTIVIDAD TODA LA EMPRESA**

2.- Cartera de Colocaciones Creciente, Atomizada y Diversificada

- Portfolio de negocio explicado en más del 60% por facturas, distribuido en distintos sectores de la economía
- Cartera atomizada por tipo y subtipo de producto
- El *duration* promedio de la cartera es de 2,6 meses

Evolución Colocaciones[1]

Ch$ millones

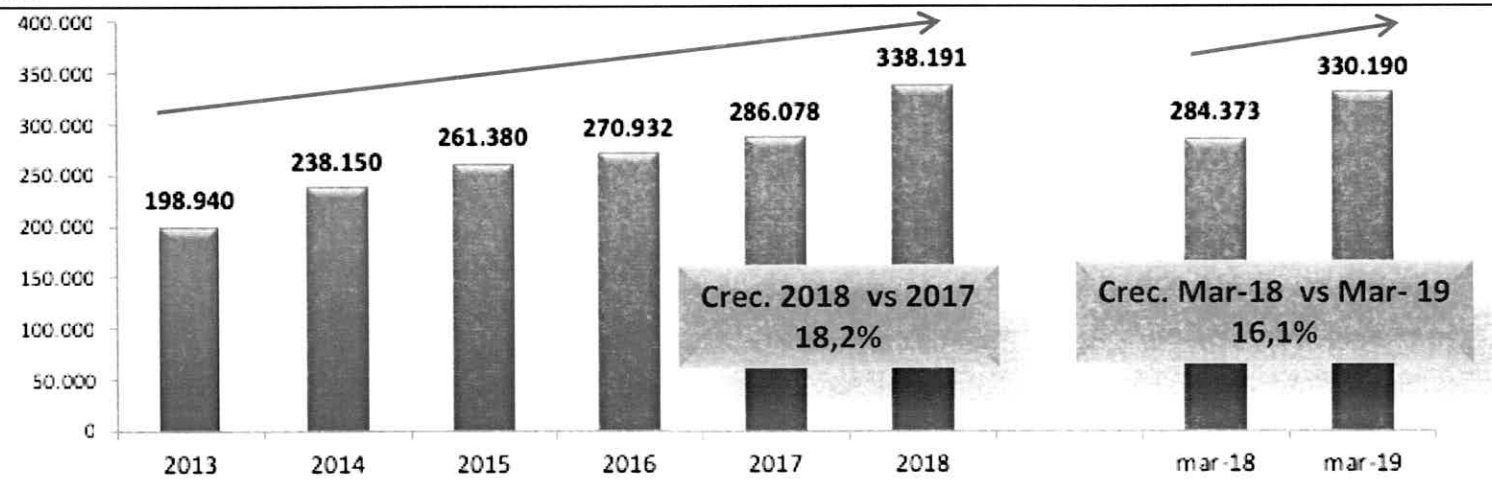

Distribución por Sector Económico Dic.2018

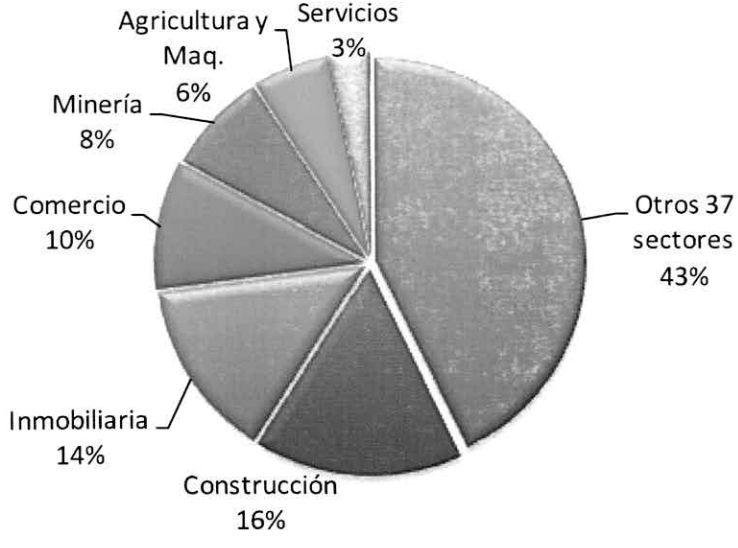

Distribución por producto Dic. 2018

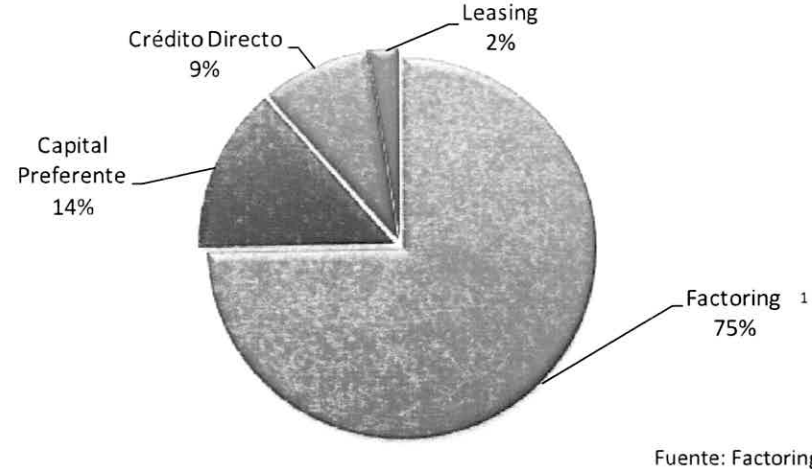

Fuente: Factoring Security

(1) Factoring incluye: facturas nacionales y de exportación, cheques, productos especiales, pagarés, contratos, documentos por cobrar, vouchers.

Contenido

1. Grupo Security
2. Factoring Security
3. Indicadores del Negocio
4. Administración del Riesgo
5. Características de la Emisión

3.- Destacado Desempeño Operacional

- Tendencia creciente en ingresos en correlación con el crecimiento de cartera
- Ratios de eficiencia y márgenes de Utilidad antes de impuesto sobre ventas estables

Margen Bruto

Ch$ millones

CAC 2013-2018 = 4,4%

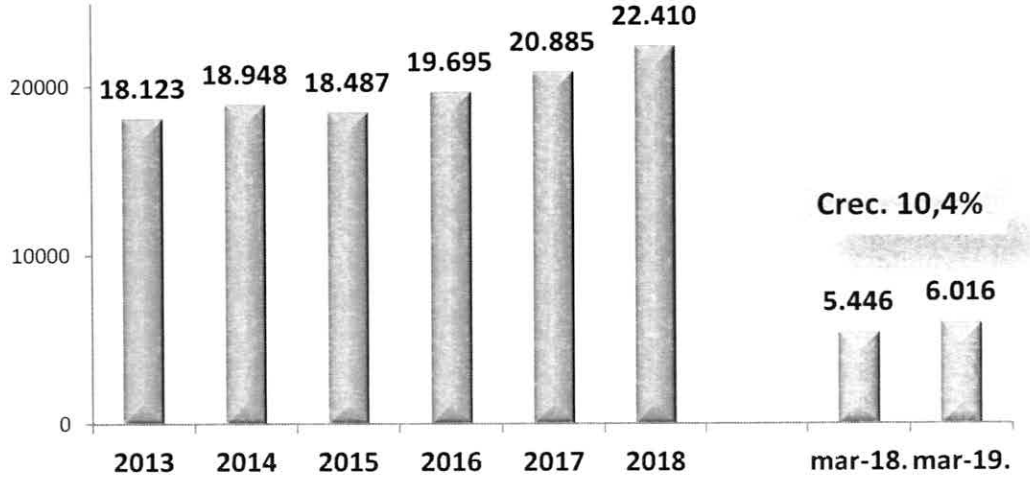

Gastos de Apoyo Operacional

Ch$ millones

CAC 2013-2018 = 4,1%

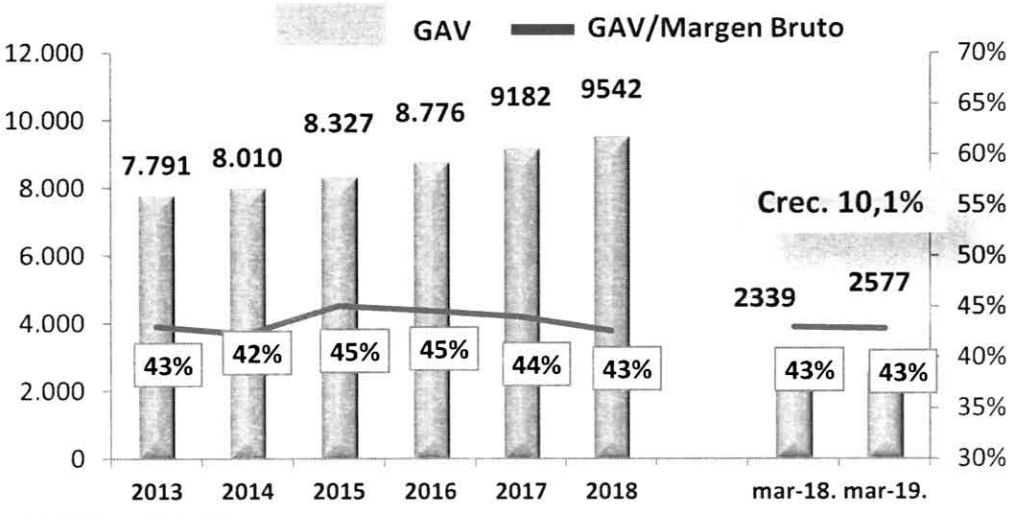

Utilidad Antes de Impuesto

Ch$ millones

CAC 2013-2018 =5,5%

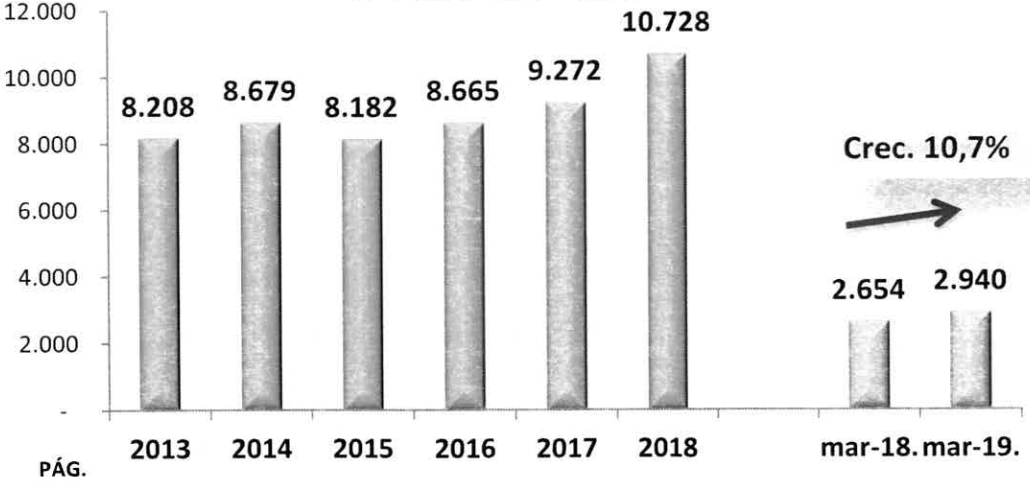

ROE[1] – ROA[2]

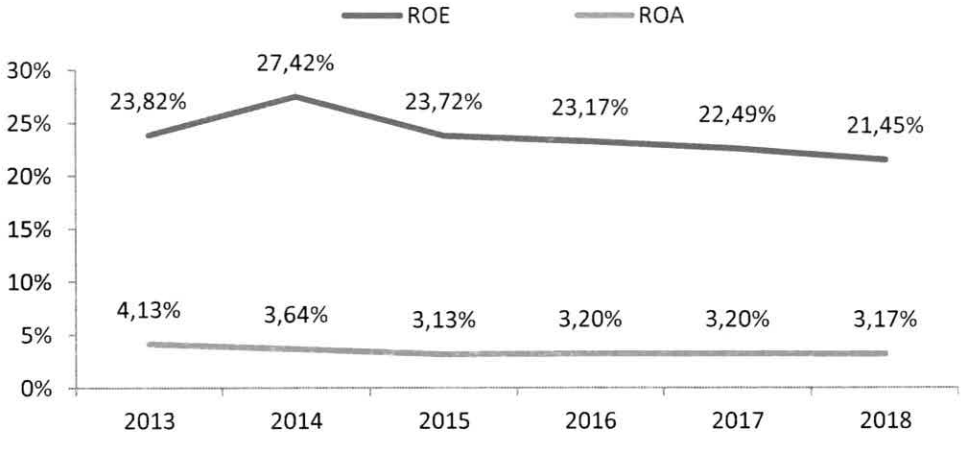

Fuente: Factoring Security

(1) Utilidad Neta / Patrimonio Neto

(2) Utilidad Antes de impuesto / Colocaciones Neta

3.- Indicadores Crediticios Estables

- Existe cobertura natural al tipo de moneda
- El plazo de vencimiento promedio de los pasivos es a 30 días, en línea con el *duration* de la cartera

Evolución Deuda Financiera

Ch$ millones

CAC 2013-2018 = 13,1%

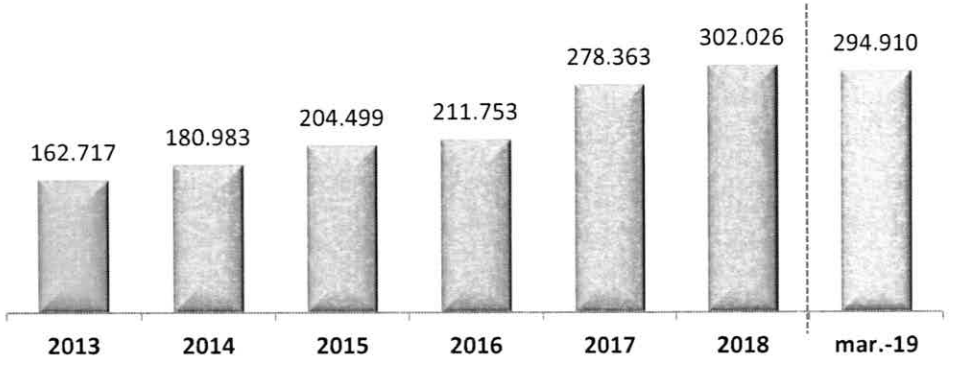

Razón de Endeudamiento[1]

Prom. 2012-2018= 6,27x

Prom. 2012-2018= 5,65x

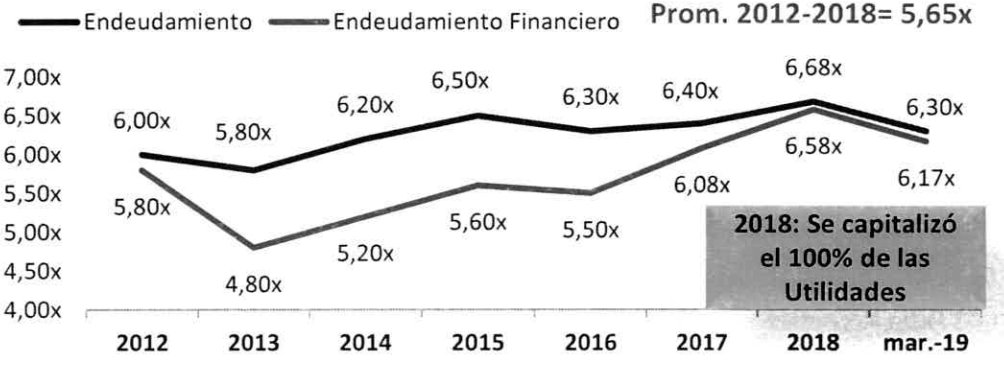

Deuda por Tipo de moneda y plazo[2] Marzo 2019

Ch$ millones

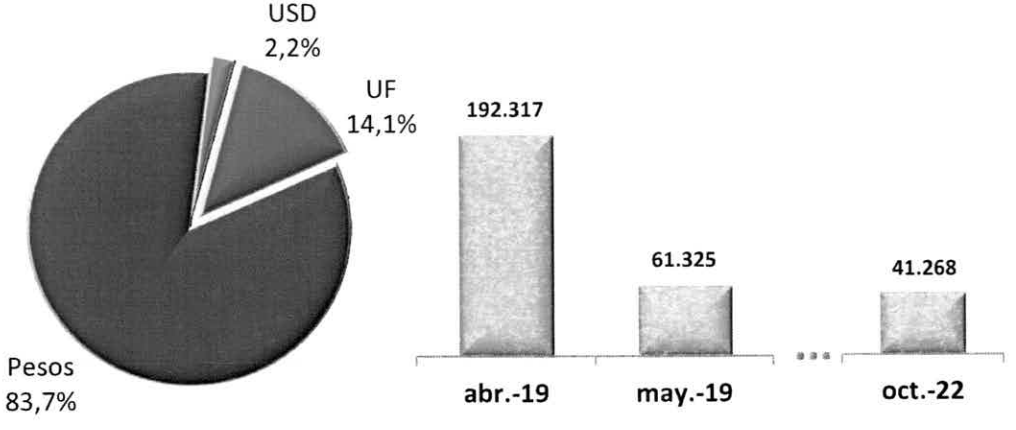

Evolución Patrimonio

Ch$ millones

CAC 2013-2018 = 6,36%

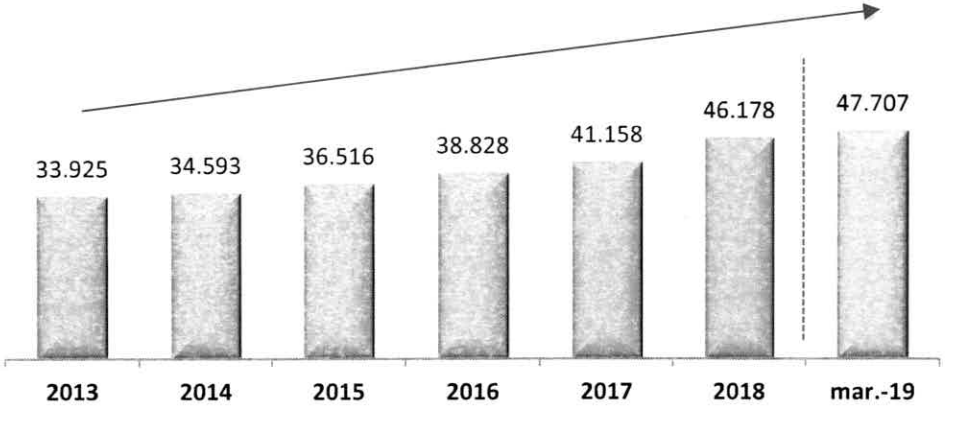

Fuente: Factoring Security
(1)Total Pasivos / Total Patrimonio (neto)
(2) Valor UF: 27.565,76 y valor USD:667,68

Contenido

1. Grupo Security
2. Factoring Security
3. Indicadores del Negocio
4. Administración del Riesgo
5. Características de la Emisión

4.- Estables Indicadores de Riesgo

- Políticas de Riesgo alineadas con las Políticas del Banco Security
- El negocio de factoring permite 2 fuentes de cobranza: Deudor final y cliente originador
- Factoring Security mantiene cartera sana con baja morosidad en relación a sus competidores no bancarios
- Modelo de Provisiones por Deterioro o Pérdida Esperada implementado desde Enero 2018 cumpliendo con la Normativa IFRS 9 vigente

Evolución del Índice de Riesgo[1]

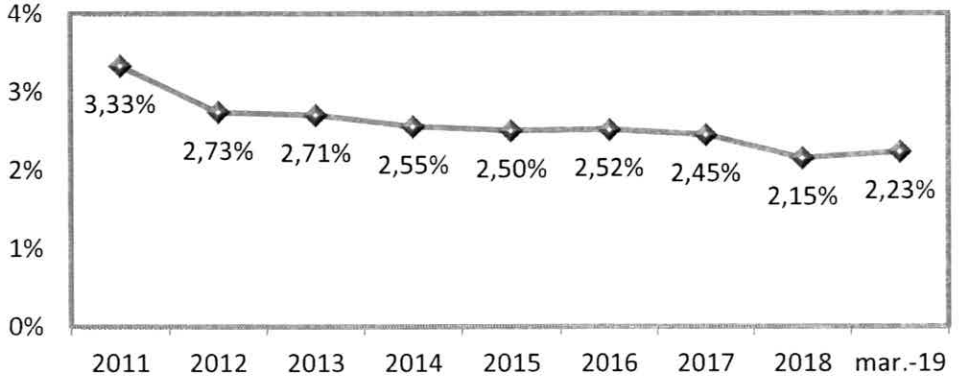

Provisión por Tramo a Marzo 2019

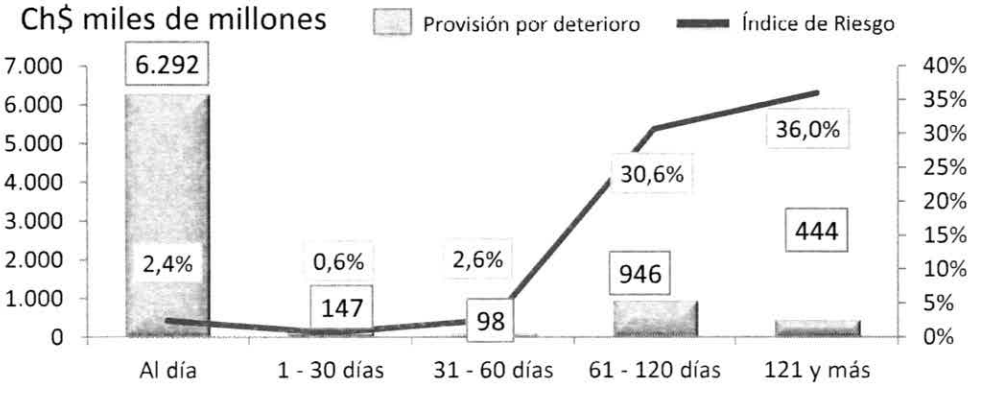

Evolución de Provisión / Ut. Antes de Impuesto

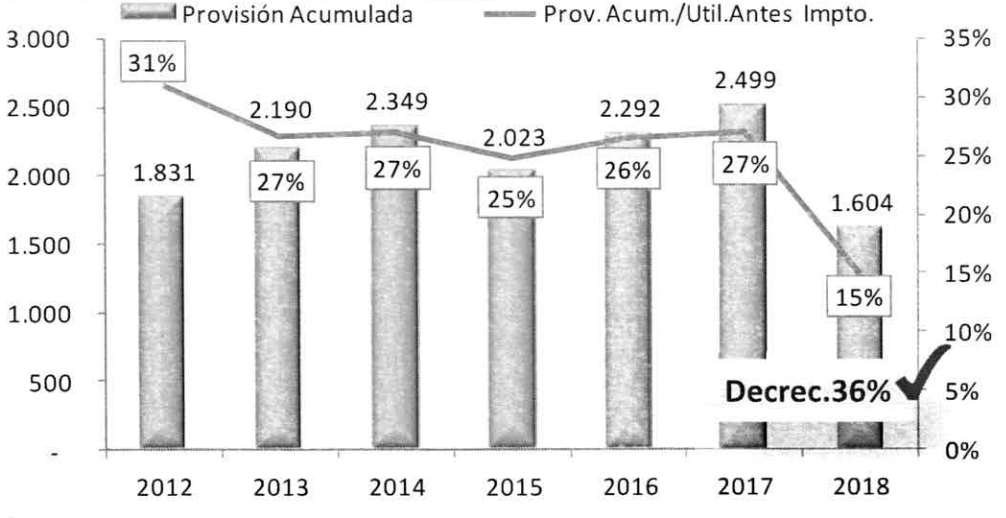

Evolución de la cartera en Mora[2] >60 días

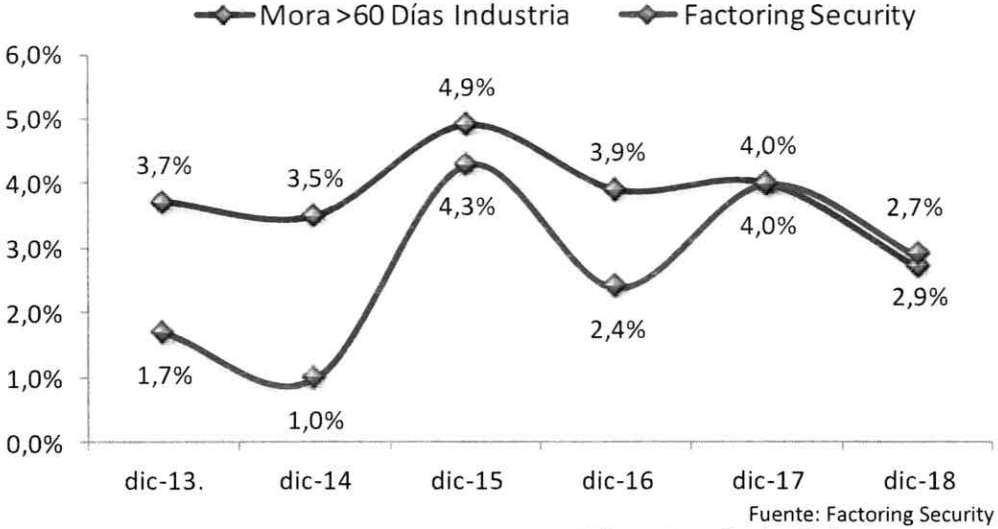

Fuente: Factoring Security
(1) Provisiones Totales /Colocaciones Brutas
(2) Cartera en mora > 60 días / Cartera Bruta

Contenido

1. Grupo Security
2. Factoring Security
3. Indicadores del Negocio
4. Administración del Riesgo
5. Características de la Emisión

5.- Términos y Condiciones

Características de la Emisión		
Emisor	Factoring Security S.A.	
Rating	Fitch AA- / ICR AA-	
Monto Máximo a Colocar	UF 1.500.000	
Serie	G	H
Línea	872	872
Código Nemotécnico	BFSEC-G	BFSEC-H
Monto Máximo a Inscribir	UF 1.500.000	CLP 40.000.000.000
Moneda / Reajustabilidad	UF	CLP
Plazo	5 años	5 años
Período de Gracia	4,5 años	4,5 años
Amortizaciones	Bullet	Bullet
Intereses	Semestrales	Semestrales
Tasa Cupón	1,50%	4,40%
Duration	4,84 años	4,55 años
Fecha de Inicio Devengo de Intereses	15-04-2019	
Fecha de Vencimiento	15-04-2024	
Fecha de Prepago	15-04-2021	
Condiciones de Prepago	Make whole amount / Tasa de Referencia + 60 pbs	
Principales Covenants	Pasivos/Patrimonio ≤ 7,5x Patrimonio mínimo ≥ $30.000 millones Activos Libres de gravámenes/Pasivos Financieros ≥ 0,75x	
Valor Nominal de Cada Bono	UF 500	CLP 10.000.000
Número de Bonos	3.000	4.000
Uso de Fondos	Refinanciamiento de pasivos del emisor	
Tratamiento Tributario	Art 104 / Art 74 N° 8	

5.- Calendario de la Transacción

Mayo - Junio 2019				
L	M	W	J	V
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14

Mayo 22 - 27
Roadshow

Mayo 28
Reunión Ampliada

Junio 3 - 4
Construcción Libro de Órdenes

Junio 5
Fecha de Colocación

Día Feriado

5.- Datos de Contacto

FACTORING security

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Ignacio Prado R.	Gerente General	+56 2 2584 3685	ignacio.prado@security.cl
Mauricio Collins	Gerente de Finanzas	+56 3 2584 3626	mauricio.collins@security.cl
Alejandro Álamos A.	Gerente de Riesgo	+56 3 2584 3643	alejandro.alamos@security.cl

Scotiabank

Scotia Asesorías Financieras Limitada – Asesor Financiero

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Deneb Schiele	Head of DCM Chile	+56 2 2679 2456	deneb.schiele@scotiabank.cl
Andrea Nakashima	Associate Director	+56 2 2692 6563	andrea.nakashima@scotiabank.cl
Cristián Prieto	Analyst	+56 2 2939 1267	cristian.prieto@scotiabank.cl
Ignacio Dell'Oro	Analyst	+56 2 2619 5512	ignacio.delloro@scotiabank.cl

Scotia Corredores de Bolsa Chile S.A. – Agente Colocador

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Mauricio Bonavía	Gte General C. de Bolsa	+56 2 2679 2750	mauricio.bonavia@scotiabank.cl
Sergio Zapata	Director – Responsable Renta Fija	+56 2 2679 2775	sergio.zapata@scotiabank.cl
Diego Pino	Vice President – Operador Senior	+56 2 2679 2774	diego.pino@scotiabank.cl
Diego Susbielles	Senior Analyst – Operador Senior	+56 2 2679 1472	diego.susbielles@scotiabank.cl

FACTORING | security

FACTORING security

Prospecto Comercial
Bonos Series G y H

Mayo 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:

Scotiabank

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión

Este documento ha sido elaborado por Factoring Security S.A. (la "Compañía" o "Factoring Security"), en conjunto con Scotiabank Chile (el "Asesor Financiero"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Factoring Security S.A.
Series	Serie G con cargo a la línea N° 872 Serie H con cargo a la línea N° 872
Nemotécnico	Serie G: BFSEC-G Serie H: BFSEC-H
Monto de la Emisión	Serie G: UF 1.500.000 Serie H: $ 40.000.000.000
Clasificación de Riesgo	Fitch Ratings: AA- (estable) ICR: AA- (estable)
Reajustabilidad	Serie G: Reajustable en Unidades de Fomento Serie H: No reajustable
Tasa de Emisión	Serie G: 1,50% anual Serie H: 4,40% anual
Plazo	Serie G: 5 años Serie H: 5 años
Período de Gracia	Serie G: 4,5 años Serie H: 4,5 años
Fecha de inicio opción Rescate Anticipado	15-04-2021
Opción de Rescate Anticipado	Make whole amount / Tasa de Referencia + 60 pbs
Uso de los Fondos	Refinanciamiento de pasivos del emisor
Agente Colocador	Scotia Chile Corredores de Bolsa S.A.
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Bice
Resguardos Financieros	Pasivos/Patrimonio ≤ 7,5x Patrimonio mínimo ≥ $30.000 millones Activos Libres de gravámenes/Pasivos Financieros ≥ 0,75x

02 Documentación Legal

A Certificado de Inscripción Series G y H

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotecnicos Series G y H

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 872

Escritura Complementaria

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OFORD .: Nº15051
Antecedentes .: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el Nº872, el 25 de octubre de 2017.
Materia .: Colocación de bonos Series G y H.
SGD .: Nº2019050087285
Santiago, 17 de Mayo de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
FACTORING SECURITY S.A.

Con fechas 06 y 10 de mayo de 2019, Factoring Security S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de abril de 2019 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto de la **segunda** colocación de Bonos, bonos Series G y H, emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

- SOCIEDAD EMISORA : **FACTORING SECURITY S.A.**
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- MONTO MAXIMO EMISION : **U.F. 1.500.000.-**, compuesto por dos Series: ***Serie G:*** Por U.F. 1.500.000.- conformada por 3.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.-cada uno. ***Serie H:*** Por $40.000.000.000.- equivalentes a U.F. 1.446.980,1163.- , conformada por 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de $10.000.000.- cada uno. No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de U.F. 1.500.000.- considerando en conjunto los bonos Series G y H.
- TASA DE INTERES : Los bonos ***Serie G*** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 1,5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,7472% semestral. Los bonos ***Serie H*** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 4,4%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,1763% semestral. Los intereses de los bonos Series G y H se devengarán a partir del 15 de abril de 2019.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos Series G y H, a partir del 15 de abril de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral /iii/ de la letra M de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago , se considerará que el Spread de Prepago será igual a 0,6%.
- PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Series G y H vencen el 15 de abril de 2024.
- CÓDIGO NEMOTÉCNICO :

- Serie G, BFSEC-G
- Serie H, BFSEC-H

- RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Series G y H, se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables en conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los bonos Series G y H se acogen a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.
- PLAZO DE LA COLOCACION : Series G y H, 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

DCFV/XJE

Saluda atentamente a Usted.

FIRMADO

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
   : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
   : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
   : DCFP
4.
   : DCV - Valores
5.
   : Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201915051983839sHOwBsrKtuOJArKBgamwAPTzIctzoF

FOLIO:2019-1712

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FACTORING SECURITY S.A.,** ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	H
Monto Máximo de la Emisión	$ 40.000.000.000
Tasa de Carátula	4,40% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de abril de 2019
Fecha de Vencimiento	15 de abril de 2024
Cortes	4.000 de 10.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FACTORING SECURITY S.A.,** la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFSEC-H

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FACTORING SECURITY S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 18 de abril de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19

FOLIO:2019-1711

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FACTORING SECURITY S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	G
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.500.000
Tasa de Carátula	1,50% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de abril de 2019
Fecha de Vencimiento	15 de abril de 2024
Cortes	3.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FACTORING SECURITY S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFSEC-G

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FACTORING SECURITY S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 18 de abril de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19

Inscripción en el Registro de Valores N°1003

PROSPECTO LEGAL

FACTORING SECURITY S.A.

EMISIÓN DE BONOS CORPORATIVOS

SEGUNDA EMISIÓN CON CARGO A LÍNEA N° 872

de 25 de octubre de 2017

BONOS SERIES G y H

MONTO COLOCACIÓN: **UF 1.500.000.-**

Mayo 2019

INDICE

1.0	Información General	2
2.0	Identificación del Emisor	2
3.0	Actividades y Negocios de la Sociedad	3
4.0	Antecedentes Financieros	27
5.0	Descripción de la Emisión	36
6.0	Descripción de la Colocación	54
7.0	Información a los Tenedores de Bonos	54
8.0	Otra Información	55
9.0	Definiciones	56

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios Participantes en la elaboración del Prospecto:
Scotia Azul Asesorías Financieras S.A

1.2 Leyenda de Responsabilidad:
"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha del prospecto:
Mayo 2019

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social:
Factoring Security S.A.

2.2 R.U.T:
96.655.860-1

2.3 Inscripción en el Registro de Valores:
Registro N° 1003 de fecha 18 de Junio de 2008.

2.4 Dirección:
Avenida Apoquindo 3150, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

2.5 Teléfono:
(56-2) 25843600

2.6 Fax:
No hay.

2.7 Dirección Electrónica:
Sitio web: www.factoringsecurity.cl

2.8 Dirección de correo electrónico:
mauricio.collins@security.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 RESEÑA HISTÓRICA:

Factoring Security S.A. (en lo sucesivo también "Factoring Security", el "Emisor" o la "Compañía"), es una sociedad anónima constituida con fecha 23 de Noviembre de 1992, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, debidamente inscrita en el Registro de Comercio a fojas 34.944, N°21.808 del año 1992, y publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de Diciembre del mismo año. En esta fecha comenzó a operar siendo una de las empresas pioneras en la industria del factoring nacional.

Factoring Security es de propiedad de Grupo Security S.A. (en adelante también "Grupo Security" o el "Grupo"), con un control del 99,99%, el que tiene operaciones bastante diversificadas dentro del mercado financiero local, participando en: financiamiento, inversiones, seguros, viajes y proyectos inmobiliarios, a través de más de 14 empresas y más de 3.800 trabajadores. Grupo Security fue constituido en 1991 para adquirir un 60% de Banco Security y filiales (leasing y corretaje de valores), controlado por Security Pacific National Bank de EE.UU. y orientado a corporaciones y empresas grandes. A partir de ahí se crean las filiales: Administradora de Fondos Mutuos, Factoring, Asesorías, Seguros de Vida, Inmobiliaria, Agencia de Viajes y Corredora de Seguros.

Factoring Security S.A. es una sociedad que actualmente se dedica al negocio del factoring, dentro del cual se comprende la adquisición a cualquier empresa o persona natural de cuentas por cobrar, documentadas con facturas, letras de cambio, pagarés u otros documentos, con o sin responsabilidad para el cedente y adelantado o no el valor de dichos documentos, otorgar financiamiento con garantía constituida sobre los referidos documentos y también la administración de las cuentas por cobrar. Además, la compra, venta e inversión en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, letras, pagarés, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean civiles comerciales o mineras, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios.

3.2 GRUPO SECURITY

Grupo Security es un conglomerado financiero diversificado, presente en los principales sectores de la industria financiera nacional. Grupo Security mantiene separadas sus operaciones en cuatro áreas de negocio: financiamiento, inversiones y administración de activos, seguros y servicios complementarios. Grupo Security ha tenido una larga historia de éxitos en el desarrollo de sus compañías, a lo que se han sumado importantes adquisiciones.

Varios de sus accionistas fundadores participan activamente en la administración de Grupo Security y son quienes han dirigido desde 1991 el proceso de crecimiento y diversificación del Grupo mediante la incorporación de nuevas filiales y negocios, con el fin de posicionar a Grupo Security como un holding de primer nivel en la entrega de servicios financieros integrados a sus clientes.

La utilidad neta de Grupo Security a marzo de 2019 fue de $23.568 millones, superior a los $17.367.306 millones a marzo de 2017. El EBITDA de Grupo Security a marzo de 2019 alcanzó los $36.201 millones un 26,6% superior al mismo periodo del año anterior.

3.2.1 SEGMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

Las empresas de Grupo Security concentran sus esfuerzos comerciales en definidos segmentos de mercado, donde su fortaleza y productos le permiten diferenciarse y alcanzar una posición de liderazgo. En industrias crecientes y dinámicas en las cuales participan, este foco estratégico ha sido fundamental para el desarrollo de Grupo Security.

La operación coordinada de sus compañías le permite entregar un mejor servicio a sus cerca de 340 mil clientes, logrando eficiencias operacionales, de inversiones y comerciales, y profundizando el desarrollo de su marca.

Su creciente y diversificada base de ingresos le entrega adicionalmente a Grupo Security y sus accionistas una mayor estabilidad de flujos, exposición a distintos sectores de la economía y tipos de clientes, con una fuerte presencia en sus mercados. Al mismo tiempo, se convierte en una sólida plataforma para sustentar el crecimiento futuro de sus negocios actuales y de los potenciales nuevos negocios que se puedan desarrollar.

3.2.2 COMPETITIVIDAD

A través de los años, Grupo Security ha capturado importantes ventajas competitivas, que le permiten ser un actor relevante en los mercados donde participa. Todas las áreas de Grupo Security se benefician de las sinergias operativas que se logran con la integración y logran capitalizar de manera rentable las oportunidades que ofrece la industria.

3.2.3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

Actualmente, los negocios de Grupo Security se mantienen agrupados en cuatro áreas de negocios: financiamiento, inversiones, seguros y servicios complementarios.

A continuación se presenta la estructura de negocios de Grupo Security identificando las filiales y divisiones que componen cada área:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

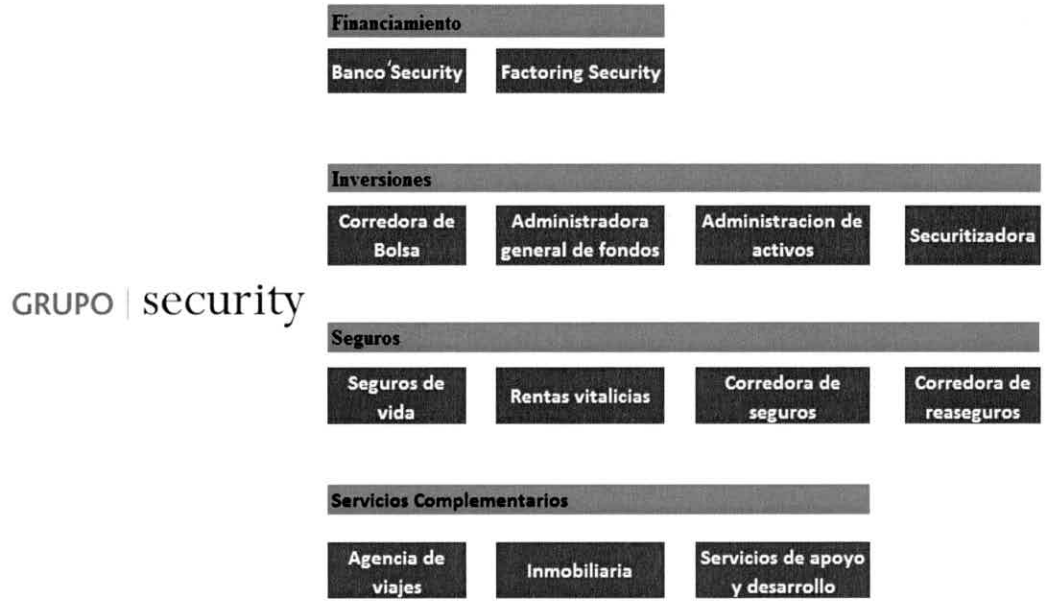

Uno de los pilares de este modelo integrado de negocios ha sido la estricta evaluación de cada uno de ellos, con el fin de controlar que se logre la rentabilidad exigida.

La competitiva variedad de productos y servicios entregados, junto con los mercados objetivos definidos le han permitido a Grupo Security posicionarse exitosamente en los segmentos donde opera y alcanza una ventaja respecto de sus competidores. Los clientes encuentran en las empresas de Grupo Security todos los servicios financieros que requieren a lo largo de su vida.

SOLUCIÓN INTEGRAL A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE NUESTROS CLIENTES

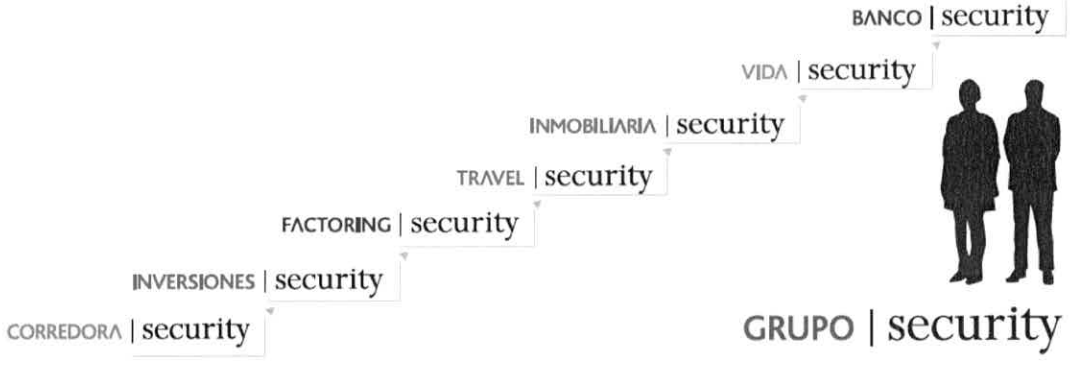

Las sinergias en la actividad comercial en conjunto con la integración de actividades (control de gestión consolidada, comités de inversión integrados, y servicios corporativos a menor costo) permiten a Grupo Security alcanzar una de sus mayores fortalezas: el atractivo mix de productos y servicios con condiciones competitivas que le ofrece a sus clientes.

La diversificación de riesgo de negocio en el área de financiamiento, inversiones y seguros, con duraciones de cartera promedio de distintos plazos, genera como resultado márgenes relativamente estables en el tiempo para un perfil de riesgos acotado.

Resultado de todo lo anterior es la diversificación que se muestra en las utilidades del Grupo, donde se ha balanceado la importancia del área de Financiamiento, aumentando la relevancia del área de Seguros en los resultados consolidados.

3.2.4 UTILIDADES GRUPO SECURITY

Grupo Security es la sociedad matriz de un conglomerado de empresas que percibe sus ingresos de los dividendos que reparten sus filiales. Por ello, los resultados que obtenga Grupo Security dependen del desempeño de sus filiales. Las principales filiales son controladas por Grupo Security con una participación relevante en la propiedad de cada una de ellas, lo que le otorga la flexibilidad de fijar sus políticas de dividendos según sus requerimientos.

La utilidad atribuible a las propiedades controladas generada por las compañías que componen las áreas de negocios de Grupo Security totalizó $80.548 millones a Diciembre de 2018, un 7.8% superior a igual periodo del año anterior. Los resultados obtenidos por el Grupo Security estuvieron de acuerdo las expectativas y las empresas que forman parte de él mostraron un gran desempeño.

En general, el plan de negocios trazado por Grupo Security para las empresas del holding se encuentra en línea con lo presupuestado tanto en crecimiento de los ingresos comerciales, como en el mayor gasto realizado para alcanzar los objetivos propuestos. Cabe destacar que posterior al proceso de implementación, las tasas de eficiencia, la rentabilidad patrimonial y los márgenes volverán a sus niveles históricos.

A continuación se muestran los principales resultados de Grupo Security a diciembre de 2018:

Indicadores Grupo Security *En Ch$ Millones*	mar-18	dic-17	mar-17	% Chg QoQ	% Chg YTD	% Chg YoY
Banco - Colocaciones Totales	4.923.754	4.834.290	4.533.229	1,9%	1,9%	8,6%
Sistema - Colocaciones Totales[1]	149.047.145	146.250.331	140.801.211	1,9%	1,9%	5,9%
Inversiones - AUM Fondos Mutuos	2.797.621	2.558.301	2.051.093	9,4%	9,4%	36,4%
Industria - AUM Fondos Mutuos	36.945.172	35.056.763	33.979.005	5,4%	5,4%	8,7%
Vida - Cartera de Inversiones	2.420.029	2.402.514	2.314.976	0,7%	0,7%	4,5%
Industria Vida - Cartera de Inversiones	39.111.551	38.236.277	36.150.961	2,3%	2,3%	8,2%
Factoring - Colocaciones Totales	295.883	304.393	293.702	-2,8%	-2,8%	0,7%
Operaciones						
Clientes Totales	345.300	353.286	345.488	-2,3%	-2,3%	-0,1%
Empleados	3.784	3.887	3.723	-2,6%	-2,6%	1,6%

[1]Excluyendo la participación del sistema en el extranjero

Indicadores Grupo Security (En Ch$ Millones) Estado de Resultados	1Q18	4Q17	1Q17	% Chg QoQ	% Chg YoY
Banco - Margen de Interés Neto	40.461	39.991	35.995	1,2%	12,4%
Banco - Comisiones netas	17.362	23.421	14.462	-25,9%	20,1%
Banco - Gastos de Apoyo	-32.155	-29.299	-32.845	9,7%	-2,1%
Banco - Gto. en provisiones (neto)	-6.449	-11.217	-10.364	-42,5%	-37,8%
Vida - Prima Directa	96.792	107.507	99.890	-10,0%	-3,1%
Vida - Cto. de Siniestros	-35.902	-73.357	-37.298	-51,1%	-3,7%
Vida - Cto. De Rentas	-43.533	-19.199	-42.396	126,8%	2,7%
Vida - Resultado de Inversiones	23.505	23.229	41.019	1,2%	-42,7%
Factoring - Ingresos	7.316	7.212	7.628	1,4%	-4,1%

Ratios	mar-18	dic-17	mar-17	% Chg QoQ	% Chg YTD	% Chg YoY
Grupo - Precio cierre acción (Ch$)	305,0	280,1	243,8	8,9%	8,9%	25,1%
Grupo - Número de acciones (MM)	3.695	3.683	3.258	0,3%	0,3%	13,4%
Grupo - ROE	12,3%	11,6%	10,4%	77 p	77 p	197 p
Banco Consolidado - ROAE	14,2%	12,4%	10,5%	176 p	176 p	366 p
Factoring - ROE	20,9%	22,3%	19,2%	-140 p	-140 p	170 p
Vida - ROAE	13,0%	8,3%	15,1%	470 p	470 p	-206 p
Travel - ROE	19,1%	32,6%	20,9%	-1350 p	-1350 p	-180 p
Grupo - Leverage	35,8%	29,3%	35,0%	646 p	646 p	81 p
Banco - Eficiencia	48,10%	49,72%	55,7%	-161 p	-161 p	-762 p
Factoring - Eficiencia	44,2%	43,8%	44,7%	35 p	35 p	-56 p
Banco - Cartera con morosidad de 90 días o más	1,75%	1,38%	1,49%	37 p	37 p	26 p
Banco - Índice de riesgo	1,57%	1,67%	1,86%	-10 p	-10 p	-29 p
Factoring - Índice de riesgo	2,9%	2,5%	2,6%	41 p	41 p	27 p
Banco - Capital básico/ Activos totales	7,9%	8,1%	7,3%	-22 p	-22 p	56 p
BIS Ratio - Patrimonio Efectivo/ APR	13,7%	14,0%	13,2%	-29 p	-29 p	52 p

ROAE: utilidad 12M sobre patrimonio atribuible a propietarios promedio

Fuente: Análisis razonado Grupo Security
Datos a diciembre 2018

UTILIDAD ÁREAS DE NEGOCIO GRUPO SECURITY

- MM$ 117.163 millones a diciembre 2018

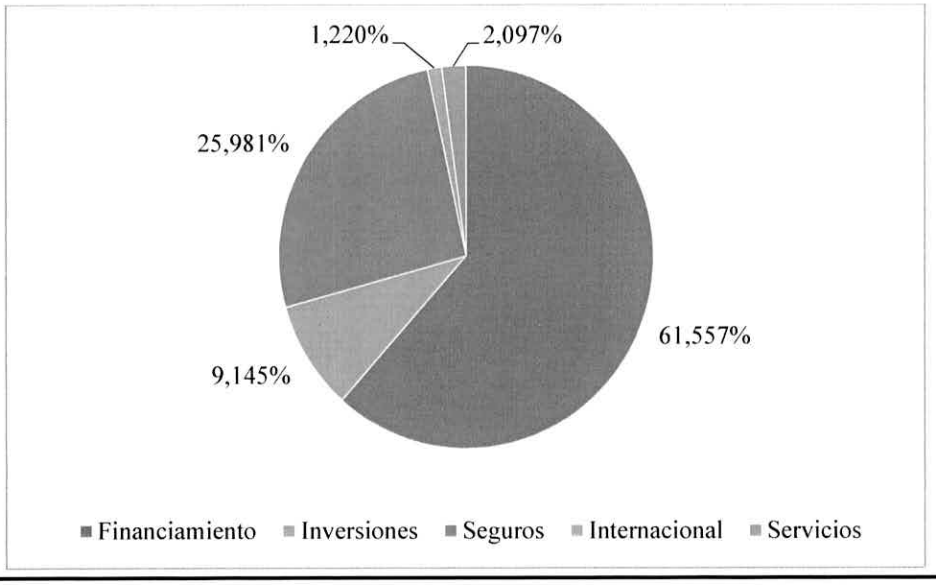

Fuente: Grupo Security - análisis razonado nota de segmento estados financieros que considera el porcentaje de propiedad de cada filial, así como los ajustes por conversión de Perú GAAP a NIIF en la contabilidad de protecta para su consolidación en grupo security.

Datos Diciembre 2018
Nota: Porcentaje de utilidades correspondientes a la utilidad total de las filiales sin descontar las participaciones de no controladores y gastos del grupo

UTILIDAD Y RENTABILIDAD INDIVIDUAL GRUPO SECURITY

- MM$ 83.159

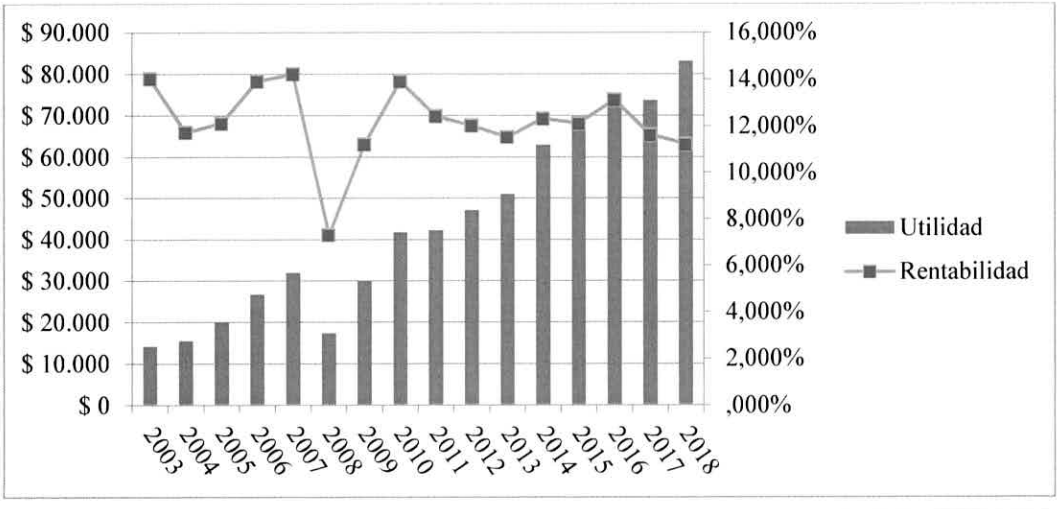

Fuente: Grupo Security
La rentabilidad del Grupo mide la Utilidad de los últimos 12 meses sobre el Patrimonio Promedio de ese periodo, corresponde a la ganancia atribuible a propietarios de la controladora más participación de la controladora.
Datos al cierre del año a excepción de Dic-18.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL DE FACTORING

El factoring se ha posicionado como una importante fuente de financiamiento para pequeñas y medianas empresas (PYMES), permitiendo a un número cada vez mayor de empresas acceder a una alternativa de financiamiento de capital de trabajo adicional a las tradicionales existentes en el mercado financiero, transformar en efectivo sus flujos futuros.

El negocio del factoring se sustenta en la operación a través de la cual las empresas ceden sus cuentas por cobrar a una compañía de Factoring, constituyéndose esta última en el nuevo acreedor del documento cedido. La compañía de factoring, al momento de adquirir el documento, paga al cliente entre el 90% y el 98% del valor del documento, menos una diferencia de precio. El día del vencimiento del título la compañía de factoring recibe el pago del "deudor" de la cuenta por cobrar y entrega al cliente el saldo retenido.

Aunque se trata de una industria que todavía se encuentra en proceso de maduración, diversas situaciones y cambios regulatorios han impulsado su desarrollo reciente, haciendo de ésta una de las industrias financieras con mayor proyección tanto a nivel nacional como internacional.

Desde el aspecto legal, con fecha 15 abril de 2005 entró en vigencia la ley N° 19.983, que otorga mérito ejecutivo a la factura y regula su transferencia. Al mejorar la calidad de la factura como instrumento de cobro, la nueva ley ha generado nuevas oportunidades de negocio para la industria. Anterior a esta ley no existía un marco regulatorio específico para las operaciones de factoring y los contratos se regían por las reglas generales del código civil y el código de comercio, especialmente en lo referido a las cesiones de crédito. Es por esto que la ya citada ley, ha permitido un fortalecimiento de la industria, ya que, además de regular, uniformar y simplificar la transferencia de los créditos que constan en la factura, ha otorgado seguridad al cobro de dicho crédito por parte de las compañías que los adquieren, toda vez, que otorga mérito ejecutivo a la copia cedible de la factura, disminuyendo las posibilidades de discusión en torno al documento que se cobra y acortando los tiempos respecto de la ejecución forzosa de la obligación de pago.

La industria de factoring en Chile no cuenta con un organismo regulador que la supervise, pero sus principales actores se han agrupado en 2 asociaciones gremiales que han empezado a establecer normas generales para sus afiliados. La asociación de factoring más importante es la Asociación Chilena de Empresas de Factoring (ACHEF), que agrupa a las principales compañías de factoring, y concentra la mayor parte de las colocaciones del sector. Es importante destacar que Factoring Security fue una de las 5 compañías que fundaron la ACHEF en 1994.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR STOCK

- MM$ 4.447.741 a diciembre de 2018

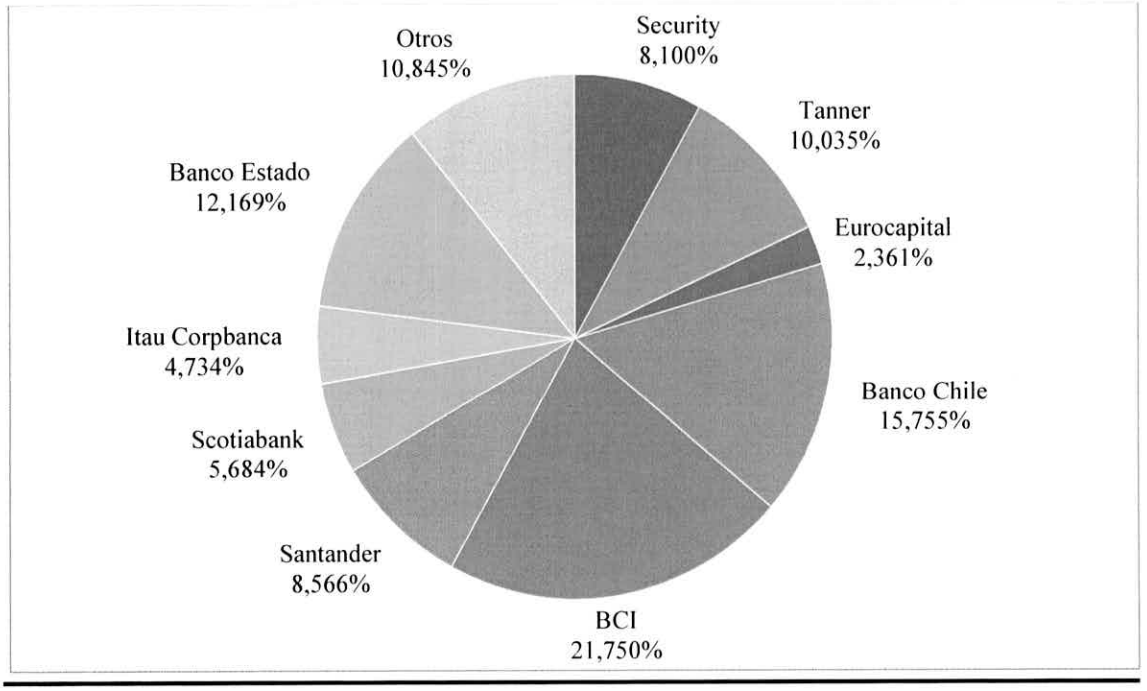

Fuente: ACHEF
Datos a diciembre 2018

La industria de Factoring ha presentado un positivo desempeño en los últimos años, el cual se puede apreciar en el crecimiento tanto del stock como de los montos de los documentos adquiridos por las empresas de Factoring. En el caso de las empresas asociadas a la ACHEF, los montos colocados se incrementaron en una tasa anual compuesta del 9.53% entre los años 2010 y 2018, cuando alcanzaron $4.447 mil millones.

COLOCACIONES EMPRESAS DE FACTORING

- MM$ 4.447.741 a diciembre de 2018

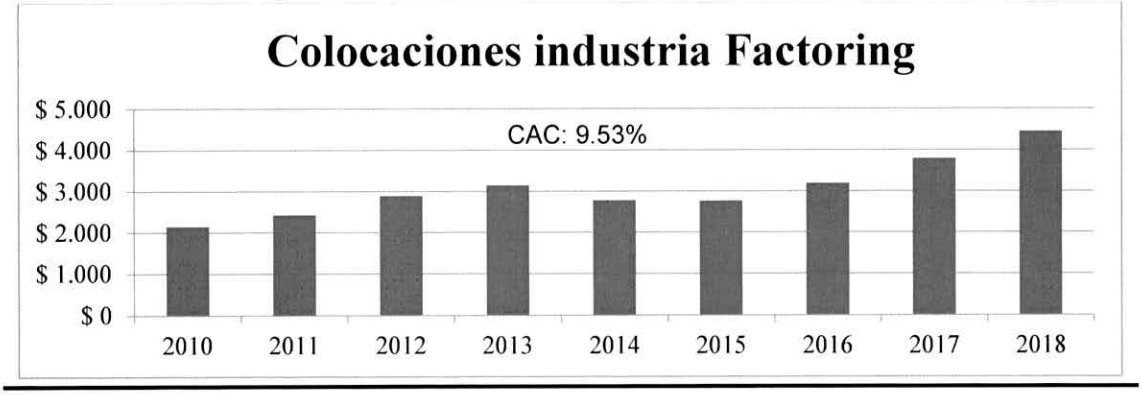

Fuente: ACHEF
Datos a diciembre 2018

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

Factoring Security opera desde 1992 en la compra y/o financiamiento de documentos (cheques, facturas y letras y otros) generados por empresas en operaciones comerciales con sus propios clientes. La entidad anticipa un porcentaje del valor nominal del documento hasta su cobro definitivo, en que se liquida el saldo, siendo la empresa de Factoring quien se encarga del cobro del documento del deudor.

La empresa desarrolla sus operaciones a través de la casa matriz ubicada en Santiago, y de 11 sucursales ubicadas en Regiones.

3.4.1 DIRECTORIO Y ADMINISTRACIÓN

Presidente: **Francisco Silva Silva**

Ingeniero Civil, Universidad Católica de Chile

Engineer, Stanford University Master of Science, Stanford University

RUT: 4.103.061-5

Fecha de nombramiento: 11 de diciembre de 2009

Directores: **Renato Peñafiel Muñoz**

Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile

Master of Arts in Economics, University of Chicago

RUT: 6.350.390-8

Fecha de nombramiento: 11 de diciembre de 2009

Mario Weiffenbach Oyarzún

Ingeniero Comercial, Universidad de Chile

RUT: 4.868.153-0

Fecha de nombramiento: 11 de diciembre de 2009

Ramón Eluchans Olivares

Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile

RUT: 6.464.460-2

Fecha de nombramiento: 5 de junio de 2013

Gonzalo Pavez Aro

Ingeniero Comercial, Universidad Gabriela Mistral

RUT: 9.417.024-9

Fecha de nombramiento: 10 de abril de 2014

Gerente General: **Ignacio Prado Romani**

Ingeniero Comercial, Universidad Diego Portales

RUT: 7.106.815-3

Fecha de nombramiento: 11 de Diciembre de 2009

Gerente Finanzas: **Mauricio Collins Achurra**

Ingeniero Comercial, Universidad de Santiago

RUT: 8.627.384-4

Gerente Negocios: **Humberto Grattinni Fernández**

Ingeniero Comercial, Universidad Diego Portales

RUT: 6.064.587-6

Gerente Comercial: **Ignacio Lecada Ricalde**

Administración de Empresas, Escuela de Negocios

RUT: 8.581.896-1

Gerente Riesgo: **Alejandro Álamos Ansted**

Ingeniero Comercial, Universidad Diego Portales

RUT: 9.706.636-4

El Directorio de Factoring Security sesiona una vez al mes.

El Directorio del Grupo ha organizado asimismo diversos comités con el objeto de asegurar una adecuada gestión de riesgos, planificación y control, y gestión de negocios de la Compañía.

a) **Comité estratégico:** El objetivo de este comité es revisar e informar periódicamente al Directorio de Grupo Security la implementación de los planes estratégicos de cada una de las empresas, así como también de sus áreas de servicios corporativos.

b) **Comité de compensaciones:** Este comité, en conjunto con el Comité de Directores, tiene la misión de informar al Directorio sobre distintos temas relacionados con remuneraciones.

c) **Comité de cumplimiento:** Este comité es liderado por el encargado de prevención, que por disposición del Directorio es el gerente contralor, y participan los oficiales de cumplimiento de todas las empresas y el área de Cumplimiento Corporativo. Como principal función tiene la de planificar, coordinar y establecer los lineamientos de las actividades de cumplimiento respecto de las políticas y procedimientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y

operación del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Security y sus empresas filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

d) **Comité de planificación y desarrollo:** Este comité tiene su foco en la planificación y control de gestión financiera y comercial en todas las empresas del Grupo, así como monitorear iniciativas estratégicas a nivel corporativo.

e) **Comité de marketing y calidad:** La gestión del comité de marketing tiene como foco la gestión y control de marca y experiencia de cliente, basada en métricas que son monitoreadas a través de comités. Sesiona trimestralmente.

f) **Comité de operaciones y TI:** Es un comité clave en el establecimiento y desarrollo de procesos operacionales y tecnológicos.

g) **Comité de Innovación:** Este comité opera todos los lunes y está integrado por el gerente general, gerente comercial, gerente de finanzas, subgerente de operaciones, subgerente de TI y el subgerente comercial. El objetivo de este comité es hacer más eficiente, a través de nuevas tecnologías, las diferentes áreas de la empresa.

h) **Otros comités:** Otras instancias en las que se apoya el Directorio de Grupo Security para gestionar las empresas Security son los Comités de Cultura y Ética en los Negocios y los comités de Riesgos Corporativos.

La Compañía a su vez mantiene un Comité de Riesgo, que realiza análisis y mediciones periódicas de los factores de riesgo mencionados más adelante, con el fin de resguardar el patrimonio y la operatividad de ésta. El Comité está conformado por el Gerente Comercial, Gerente de Finanzas y Control de Gestión, Gerente de Negocios, Subgerente de cobranzas, y el Gerente de Riesgos. Este comité sesiona mensualmente.

La Compañía cuenta además con un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, el cual fue adoptado por el directorio de Factoring Security S.A. en sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2010, con el objeto de dar cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Dicho Manual, que se encuentra disponible al público en general en la página web de la Compañía, tiene por objeto dar a conocer al mercado:(a) el tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas; (b) los procedimientos y mecanismos de control implementados, así como las responsabilidades que ha asignado la Compañía, con el objeto de asegurar la divulgación veraz, suficiente y oportuna de todo hecho o información esencial respecto de la Compañía y de sus negocios al momento que él ocurra o llegue a su conocimiento; y (c) los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, conforme a las cuales los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, podrán adquirir o enajenar valores de la Sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores.

3.4.2 DOCUMENTOS ADQUIRIDOS NETOS

Los documentos adquiridos netos de Factoring Security alcanzaron $330.190 millones a marzo del año 2019, y se incrementaron en una tasa anual compuesta del 10.13% entre 2013 y marzo de 2019.

- MM$ 330.190 a marzo de 2019

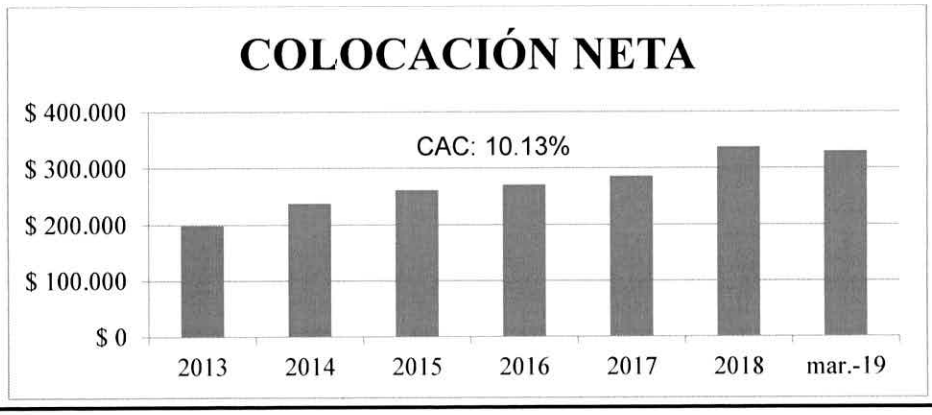

Fuente: Factoring Security
Datos a marzo 2019

Los documentos adquiridos se distribuyen entre 25 sectores industriales, concentrándose en el sector Agropecuario, Construcción, Comercio, Manufacturero, entre otros. El principal instrumento adquirido corresponde a facturas, seguido por capital preferente.

- Clasificación por Actividad Económica

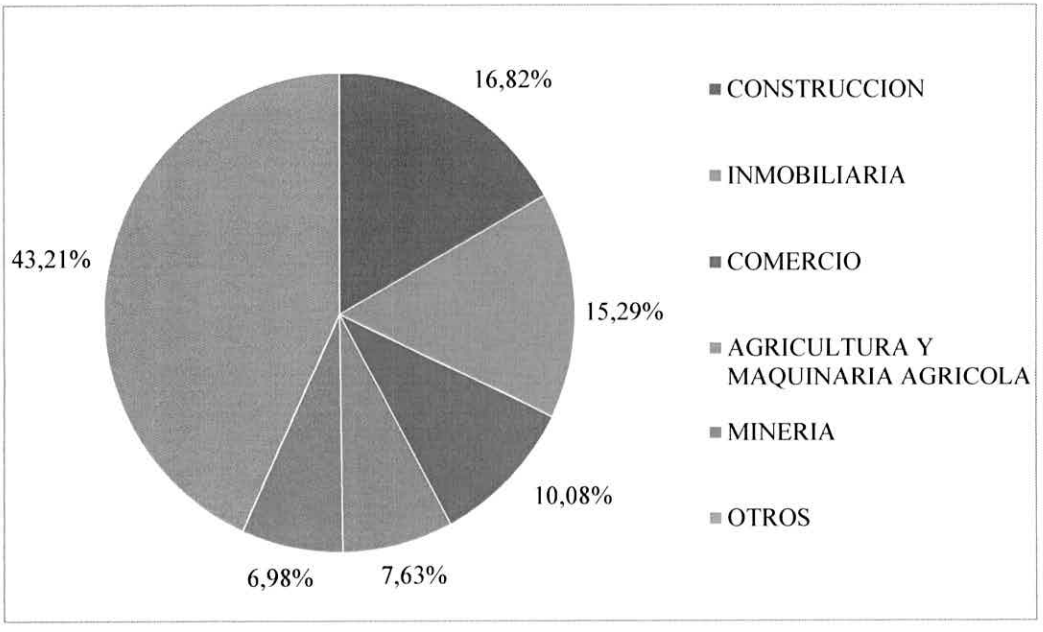

Fuente: Estados Financieros Individuales Factoring Security
Datos a marzo 2019

- Clasificación por tipo de documento

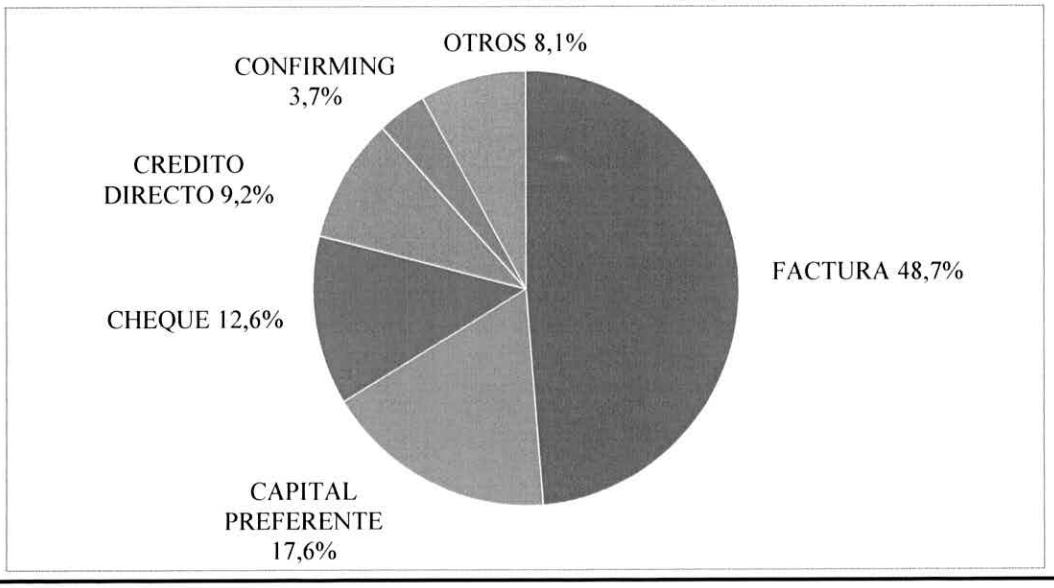

Fuente: Estados Financieros Individuales Factoring Security
Datos a marzo 2019

La composición de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar por tipo de producto al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 se muestra a continuación:

	2019 M$	2018 M$
Facturas	160.859.786	172.627.602
Cheques	41.751.722	45.474.007
Otras Colocaciones (1)	11.321.079	12.493.717
Capital preferente (3)	58.186.359	47.001.888
Crédito Directo	30.519.045	30.713.578
Facturas de Exportación	2.143.595	2.802.680
Letras	2.113.100	2.970.777
Confirming Internacional	377.372	1.452.705
Confirming	12.286.777	12.425.095
Pagarés	244.147	370.213
Contratos	2.950.457	3.122.253
Voucher	1.859.103	866.874
Warrants	-	-
Intereses por Cobrar	491.433	392.070
Provisión Incobrables	(3.936.002)	(4.027.304)
Subtotales	321.167.973	328.686.155
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar Bruto (2)	5.661.674	5.457.166
Provisión Incobrables Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	(3.336.889)	(3.217.910)
Subtotales	2.324.785	2.239.256
Contratos Leasing por Cobrar	7.353.513	7.867.565
provision incobrables leasing	(655.652)	(598.548)
Subtotales	6.697.861	7.269.017
Totales	330.190.619	338.194.428

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

(1) Cartera repactada por M$ 8.844.191 y M$ 9.222.242, al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.
(2) Incluye Cartera en Cobranza Judicial por M$ 4.194.208 y M$ 4.016.375, al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente, respectivamente.
(3) Corresponde a colocación de promesas de compraventa de negocio inmobiliario, con opción de resciliación y póliza de seguros que cubre el fiel cumplimiento del compromiso suscrito.

- Los movimientos de provisión por deterioro de deudores fueron los siguientes:

	2019 M$	2018 M$
Saldo inicial	7.843.763	7.418.267
Ajuste primera aplicación IFRS 9 (1)		2.239.965
Provisiones constituidas en el ejercicio	387.782	1.602.516
Castigos del ejercicio	(303.002)	(3.416.985)
Totales	7.928.543	7.843.763

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo 2019

3.4.3 UTILIDADES

Las utilidades de Factoring Security se incrementaron en una tasa anual compuesta del 10.58% entre los años 2003 y 2018, cuando alcanzaron los $8.155 millones. Además, las provisiones a marzo de 2019 ascendieron a $7.928 millones, cifra que corresponde a un 2,40% de las colocaciones totales de la Compañía.

A marzo de 2019 las utilidades de Factoring Security alcanzaron los $2.185 millones, lo cual representa un incremento de 10.79% respecto a igual periodo del año anterior donde la utilidad fue de $2.024. Lo anterior se registró por menores gastos financieros, principalmente por mejores condiciones de financiamiento y menores gastos operacionales.

UTILIDAD FACTORING SECURITY

- MM$ 2.185 a marzo de 2018

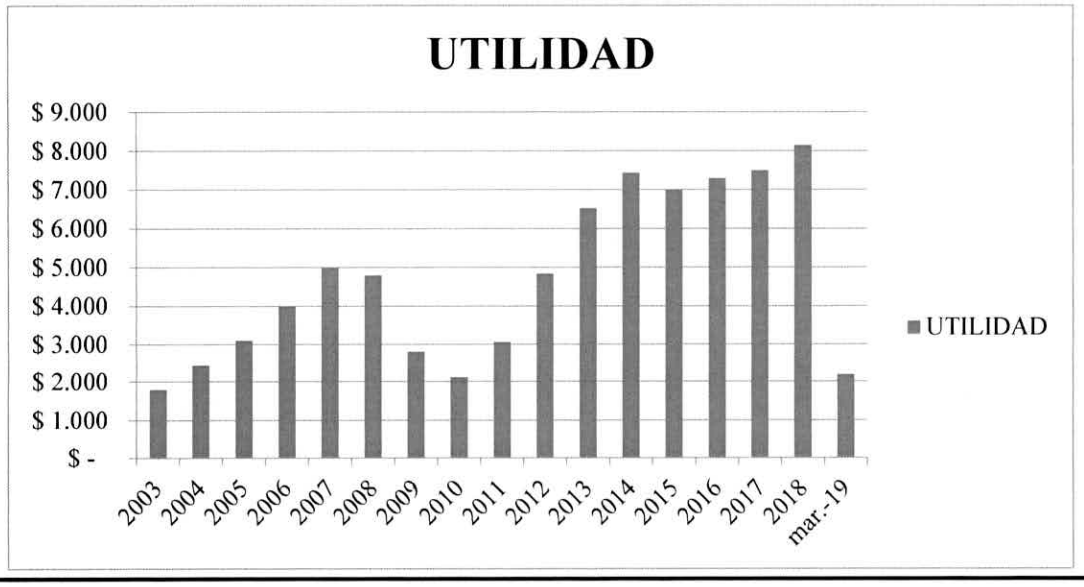

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

3.4.4 ADMINISTRACIÓN CREDITICIA

El crecimiento de las colocaciones se ha logrado manteniendo un estricto control de riesgo. Para esto se cuenta con políticas de otorgamiento que analizan criterios cualitativos y cuantitativos de los clientes y deudores. Además existen dos comités de créditos que varían según el tamaño de los clientes.

3.4.5 ENDEUDAMIENTO

Las razones de endeudamiento y endeudamiento financiero de Factoring Security a marzo de 2019 fueron de 6,30 y 6,18 veces respectivamente.

- Endeudamiento y Endeudamiento Financiero (veces)

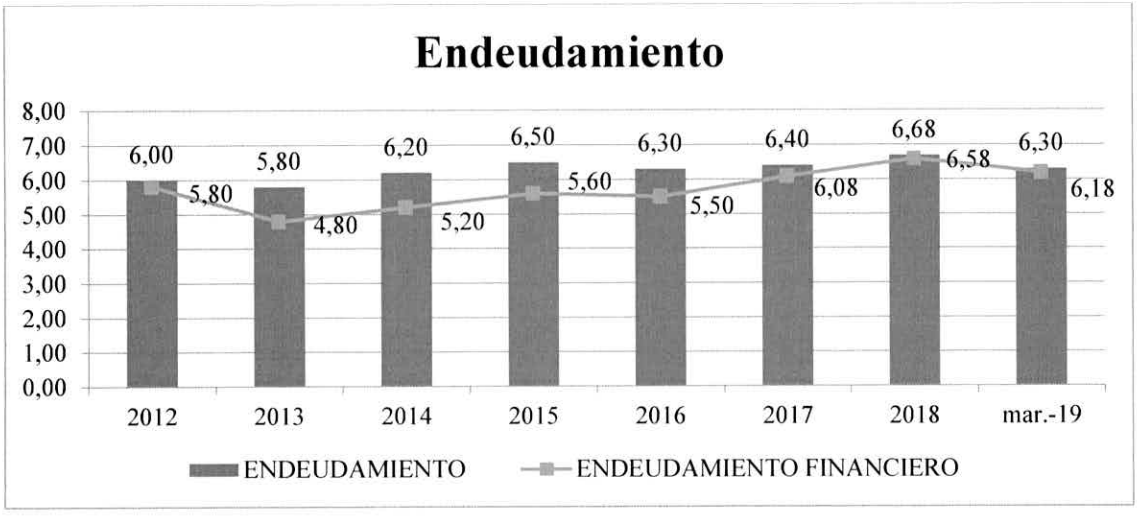

Fuente: Estados Financieros Factoring Security Datos a marzo 2019
Endeudamiento: Total Pasivos / Patrimonio Total
Endeudamiento Financiero: (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes) / Patrimonio Total

3.4.6 FACTORING INTERNACIONAL:

A su vez, Factoring Security opera en el factoring internacional, lo cual permite a las empresas exportadoras realizar negocios en el exterior apoyándose en la experiencia adquirida por Factoring Security.

3.5 FACTORES DE RIESGO

- **Cambio Regulatorio:** cualquier cambio en la normativa legal que afecte al sector, referido a capacidad de cobro de los documentos comprados.
- **Riesgo de Crédito:** las operaciones son cursadas bajo las condiciones que un comité compuesto por miembros del directorio y administración considere prudentes para un adecuado control del riesgo crediticio, que mantenga las políticas de riesgo definidas y aprobadas por directorio. Sin embargo, existe riesgo de deterioro de la cartera por factores externos a estas condiciones y que afectan directamente los resultados de la empresa.
- **Ciclo Económico:** tanto el ciclo de la economía nacional como global pueden traer efectos negativos en el mercado objetivo de la empresa, que afecte su rentabilidad ya sea mediante restricciones de crecimiento como deterioro de la calidad de la cartera.
- **Lavado de Dinero:** por las operaciones de compra de documentos la empresa se puede ver expuesta a casos de lavado de dinero, si los debidos controles impuestos por la empresa son

evadidos. Para esto hay políticas a nivel de Grupo Security que controlan las operaciones y llevan un registro que permite hacer seguimiento a cada una de ellas, en línea con bases de datos públicas sobre la materia. Para esto la Sociedad cuenta además con un departamento especializado con un oficial de cumplimiento el cual recibe y hace seguimiento a cualquier operación no habitual o que da indicios de lavado de dinero y el personal de la Sociedad cuenta con las capacitaciones necesarias para detectar estas operaciones; lo anterior en cumplimiento con la normativa legal vigente.

- **Sistemas:** la totalidad de las operaciones se realizan a través de sistemas computacionales para un adecuado control y gestión de éstos. Estos sistemas, que son administrados internamente, se encuentran protegidos por diversos mecanismos de seguridad en constante actualización que permiten su sustentabilidad.
- **Fluctuación de tasas de interés:** las colocaciones de la Sociedad están cubiertas del riesgo de tasa de interés mediante los pasivos financieros que son tomados a plazos similares, de manera que exista un calce natural de plazos que cubra la volatilidad de tasas. Las operaciones otorgadas por la Sociedad a sus clientes son realizadas a una tasa de descuento fija para el plazo de la colocación, lo cual en promedio son a 60 días, las tasas de captación son fijas a 30 días, dichos créditos se renuevan periódicamente con el objeto de equilibrar a los plazos de colocación. Ante cambios de tasa de interés no se producen variaciones importantes en el resultado.
- **Activos:** Los activos fijos de la Sociedad se encuentran cubiertos a través de pólizas de seguros generales pertinentes, cuyos términos y condiciones son las usuales en el mercado
- **Tipo de cambio:** debido a que existen operaciones de factoring internacional (USD) y de leasing (UF), la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo originado como consecuencia de fluctuaciones en el tipo de cambio, las que podrían llegar a afectar su posición financiera, resultados operacionales y flujos de caja. La política de cobertura de la Compañía establece que dichos riesgos deben ser cubiertos mediante calces operacionales (créditos en igual moneda). La normativa interna también tiene establecido el uso de instrumentos financieros diseñados para realizar las coberturas, como forward de tipo de cambio.

3.6 POLÍTICA DE PROVISIONES DE DEUDORES COMERCIALES

La Sociedad ha constituido al cierre de cada ejercicio una provisión para cubrir los riesgos de pérdida de los activos de dudosa recuperabilidad, la que ha sido determinada en base a un nuevo modelo de pérdidas crediticias esperadas con base en la experiencia de pérdida crediticia real durante los últimos ejercicios, considerando la información disponible.

El nuevo modelo de provisiones utilizado a partir de enero de 2018 se ajusta a la nueva normativa IFRS9. El modelo está diseñado y validado por un asesor externo en cuanto a sus parámetros y definiciones. Este modelo determina las provisiones en base a un modelo predictivo y de pérdidas esperadas para la cartera.

Características del modelo de Provisión:

- Se han definido tramos de morosidad para hacer la evaluación para la cartera comercial.
- Se obtienen modelos estadísticos de buen poder predictivo y estables en el tiempo los que utilizan la información interna de clasificación cliente, mora ponderada cliente/deudor, comportamiento de pago histórico, la morosidad vigente, tamaño de las empresa y las colocaciones que presenta en Factoring Security.
- Permite determinar y proyectar riesgo y provisión por productos, segmentos, sectores económicos y tramos de morosidad.

Implementación del Modelo:

- El modelo provisiona sobre todos los documentos incluidos los que están al día en cartera.
- El modelo contempla el comportamiento histórico de la cartera con la información del comportamiento de la mora de cartera de un período de 5 años hacia atrás.
- La morosidad y comportamiento de los últimos doce meses móviles de cada cliente, en base a mora, producto, segmento, cuotas morosas, mora ponderada cliente deudor.

Se determinó implementar el modelo en base a tres segmentos de cartera:

Modelo de provisión para operaciones de Factoring: Productos tradicionales donde se dispone de dos fuentes de pago, cliente –deudor.

Modelo de provisión para operaciones denominadas Crédito Directo: Consideran operaciones de Créditos en Cuotas, Leasing y Confirming.

Modelo de provisión para cartera en Normalización: Considera cartera en Convenio y cartera en Cobranza Judicial.

La Sociedad aplicó el modelo al 31 de diciembre de 2017 de modo de hacer un seguimiento a la evolución del modelo mes a mes, esto debido a que no es comparable con el modelo de provisión anterior en cuanto a tramos de mora ni segmentos de productos.

Se realizaron los cálculos de las tasas de pérdida crediticia esperadas de forma separada para los siguientes segmentos:

- Segmento 1: Facturas y cheques
- Segmento 2: Crédito en cuotas, leasing y confirming
- Segmento 3: Normalización

Para la cartera comercial el modelo considera tres tramos llamados Bucket, definidos por días de mora.

- Bucket 1: morosidad de hasta 29 días
- Bucket 2: morosidad de 30 a 89 días.
- Bucket 3: morosidad de 90 o más días.

Tramos de Mora	Producto por Tramo	Dic-18 COLOCACION $	Dic-18 PROVISION $	Dic-18 %RIESGO $
Hasta 29 días	**BUCKET 1**	261.436.035.266	505.548.061	0,19%
	FACTORING	213.218.868.510	131.027.470	0,06%
	CONFIRMING	12.432.965.228	110.941.951	0,89%
	CREDITO	29.822.890.820	62.969.415	0,21%
	LEASING	5.961.310.708	200.609.225	3,37%
De 30 a 89 días	**BUCKET 2**	14.641.343.302	157.695.572	1,08%
	FACTORING	12.888.091.550	45.140.675	0,35%
	CONFIRMING	377.884.063	3.381.233	0,89%
	CREDITO	992.230.088	18.209.593	1,84%
	LEASING	383.137.601	90.964.071	23,74%
90 y mas días	**BUCKET 3**	16.095.952.318	7.265.298.936	45,14%
	FACTORING	1.364.105.592	65.207.643	4,78%
	CREDITO	711.168.434	67.251.840	9,46%
	LEASING	982.279.155	364.078.303	37,06%
	COBRANZA JUDICIAL	8.844.191.374	3.431.872.296	38,80%
	RENEGOCIACION	4.194.207.763	3.336.888.854	79,56%
	TOTAL GENERAL	292.173.330.886	7.928.542.569	2,71%

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security marzo 2019

Los deudores por Factoring al 31 de Marzo de 2019 y, al 31 de diciembre de 2018 registran morosidad de M$ 20.854.592 y M$ 22.744.245, respectivamente. La cartera morosa representa un 6,17% y 6,57% de la cartera bruta por Factoring respectivamente:

Morosidad	**2019** M$	**2018** M$
1 a 30 días	16.793.578	19.020.834
31 a 60 días	2.617.382	2.613.352
61 a 90 días	912.141	933.322
91 a 120 días	313.207	142.100
121 a 150 días	129.888	24.129
151 a 180 días	39.190	8.194
181 a 210 días	24.989	-
211 a 250 días	20.002	-
251 y más días	4.215	2.314
Total Morosidad	20.854.592	22.744.245

Cartera Morosa por Producto	**2019** M$	**2018** M$
Factura	19.108.895	20.068.512
Confirming internacional	843	-
Cheques	983.584	1.550.226
Facturas de exportación	171.514	218.329
Otros	589.756	907.178
Total Morosidad	20.854.592	22.744.245

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA COMERCIAL DE CLIENTES POR SECTOR ECONÓMICO

La política establece que no se puede exceder por sobre el 20% la concentración de las colocación de un sector económico respecto de las colocaciones totales. Destaca la alta diversificación de las colocaciones por sector económico, lo que a marzo de 2019 se compone de la siguiente manera:

SECTOR ECONÓMICO	Líneas Aprobadas (%)	Colocación (%)
CONSTRUCCION	16%	15%
COMERCIO	13%	10%
MINERIA	7%	7%
SERVICIOS	6%	4%
AGRICULTURA Y MAQUINARIA AGRICOLA	5%	8%
INDUSTRIA DE ALIMENTOS	4%	2%
TRANSPORTE DE CARGA	4%	3%
OTROS 37 SECTORES	46%	50%

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

3.7 POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Política de Financiamiento

Las siguientes fuentes de financiamiento son las aprobadas por Directorio:

- Capital aportado por accionistas: Corresponde al aportado en la etapa inicial de la sociedad, aumentos de capital en los períodos siguientes y a la capitalización de utilidades del ejercicio y retenidas. La política actual de dividendos corresponde al 50% de las utilidades del ejercicio inmediatamente anterior.
- Endeudamiento bancario: corresponde a los fondos solicitados por Factoring Security tanto en el sistema financiero nacional como internacional. Se privilegia a los distintos bancos por criterios de eficiencia en costos.
- Endeudamiento con el Estado y/o Empresas públicas: corresponde a la participación en las licitaciones de capital para fomento económico diseñado por organismos estatales (por ejemplo, CORFO). Su uso se subroga al costo y exigencias legales de la misma, que deben enmarcarse dentro de las dos anteriores.
- Endeudamiento con el público: corresponde a la emisión y colocación de instrumentos de deuda, tales como bonos y efectos de comercio, que puedan emitirse de acuerdo a las leyes

vigentes. Esta modalidad de financiamiento se debe utilizar como alternativa a las anteriores, con el fin de diversificarlas.

Política de Inversión

La política de inversión de la Compañía se centra en los siguientes conceptos:

- Activos Fijos: Inversión en activos fijos mínimos necesarios para la operación. Todo activo fijo obtenido producto de cobros de garantías o como medio de pago debe ser liquidado.
- Plan de apertura de sucursales: Plan inmerso en la estrategia de crecimiento definida en el presupuesto, que incluye la participación en el mercado objetivo de la empresa.
- Tecnología: Inversión en equipos y software necesario para la optimización de los procesos. Se considera la compra de hardware necesario para garantizar estabilidad, rendimiento y respuesta frente a contingencias. Inversión en Software y desarrollos asociada a mejoras de productividad y responder satisfactoriamente a cambios tecnológicos y nuevos modelos de negocios.
- Rentabilización de Excedentes de Caja: En las ocasiones en que los excedentes de caja superen los usos de las líneas de sobregiro habilitadas, se deberá invertir en activos de alta liquidez para lograr una rentabilidad del capital.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros de la Sociedad se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero.

4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS	**Nota**	**mar19** M$	**dic18** M$
CORRIENTES:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	6.501.486	7.259.744
Otros activos no financieros	8	30.075	12.003
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	330.190.619	338.194.428
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	6	5.719.577	3.504.242
Activos por impuestos corrientes	7	1.705.227	1.600.303
Activos distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		344.146.984	350.570.720
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	8	242.700	309.060
Total activos corrientes		344.389.684	350.879.780
NO CORRIENTES:			
Otros activos no financieros	8	1.326.881	903.714
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	9	532	532
Activos intangibles distintos de la plusvalía	10	393.628	469.122
Propiedades, planta y equipo	11	195.455	183.325
Activos por impuestos diferidos	12	2.075.908	2.204.294
Total activos no corrientes		3.992.404	3.760.987
TOTAL ACTIVOS		348.382.088	354.640.767

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

PATRIMONIO Y PASIVOS	Nota	mar19 M$	dic18 M$
CORRIENTE:			
Otros pasivos financieros	13	253.641.862	262.571.368
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	14	4.091.135	3.730.071
Otras provisiones	15	589.459	373.089
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	6	16.557	26.604
Provisiones por beneficios a los empleados	15	287.795	385.177
Otros pasivos no financieros	16	779.309	113.870
Total pasivos corrientes		259.406.117	267.200.179
NO CORRIENTE			
Otros pasivos financieros no corrientes	17	41.268.488	41.262.993
Total pasivos no corrientes		41.268.488	41.262.993
PATRIMONIO NETO			
Capital emitido		15.217.695	15.217.695
Ganancias acumuladas		33.145.454	32.595.075
Otras reservas		(655.666)	(1.635.175)
Patrimonio neto total		47.707.483	46.177.595

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

4.2 ESTADO DE RESULTADOS

Ganancia	Nota	31-mar-19 M$	31-mar-18 M$
Ingresos de actividades ordinarias	18	8.250.939	7.222.996
Costo de Ventas	18	(2.234.683)	(1.777.364)
Ganancia Bruta		6.016.256	5.445.632
Otros ingresos		1.573	2.564
Gastos de administración	23	(3.078.076)	(2.793.226)
Participación en las ganancias de Sociedades y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación	9	-	-
Otras ganancias		-	-
Ganancias de actividades operacionales		**2.939.753**	**2.654.970**
Resultados por unidades de reajuste		-	-
Ganancia antes de impuestos		**2.939.753**	**2.654.970**
Gastos por impuestos a las ganancias, operaciones continuadas	12b	(754.198)	(630.000)
Ganancia procedente de operaciones continuadas		**2.185.555**	**2.024.970**
Ganancia del periodo		**2.185.555**	**2.024.970**
Ganancia por Acción			
Acciones comunes		M$	M$
Ganancia por acción básica en operaciones continuadas	21	0,0044 3	0,0041 1
Número de acciones		493.000.863	493.000.863

Estados de Resultados Integrales por Función

	31-mar-19 M$	31-mar-18 M$
Ganancia	2.185.555	2.024.970
Otros resultados integrales	-	-
Resultado Integral Total	2.185.555	2.024.970

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

4.3 ESTADO FLUJO DE EFECTIVO

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación Clases de cobros por actividades de operación	Nota	2019 M$	2018 M$
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		378.933.186	323.604.117
Cobros derivados de arrendamiento y posterior venta de esos activos Clases de pagos:		650.113	1.024.147
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		(1.604.963)	(1.375.469)
Pagos a y por cuenta de los empleados		(1.575.678)	(1.448.544)
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas		(2.010)	(1.745)
Pagos por fabricar o adquirir activos mantenidos para arrendar a otros y posteriormente para vender		0	(149.264)
Otros pagos por actividades de operación		(365.983.340)	(318.876.165)
Flujos de efectivo netos procedentes de la operación		10.417.308	2.777.077
Intereses pagados, clasificados como actividades de operación		(2.012.672)	(1.560.639)
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación		8.404.636	1.216.438
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Préstamos a entidades relacionadas		(2.324.401)	(2.703.592)
Cobro a entidades relacionadas		111.904	7.178.818
Compras de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión		(24.470)	(5.750)
Compras de activos intangibles, clasificados como actividades de inversión		(8.564)	(137.720)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		(2.245.531)	4.331.756
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación Importes procedentes de préstamos de corto plazo		40.996.542	27.991.414
Reembolsos de préstamos, clasificados como actividades de financiación Dividendos pagados, clasificados como actividades de financiación		(47.913.905) -	(35.216.698) -
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		(6.917.363)	(7.225.284)
Incremento (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		(758.258)	(1.677.090)
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo		(758.258)	(1.677.090)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		7.259.744	7.707.123
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4	6.501.486	6.030.033

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2019

4.4 RAZONES FINANCIERAS

	31-mar-19 M$	31-mar-18 M$
Liquidez		
Liquidez Corriente (1)(veces)	1.33	1.36
Razón ácida (2)(veces)	0.03	0.03
Endeudamiento		
Razón de Endeudamiento (3) (veces)	6.30	6.24
Actividad		
Total Activos (MM$)	348.382	295.629
Rentabilidad		
Rentabilidad del Patrimonio (4) (%)	19.20%	20.87%
Resultados		
R.A.I.I.D.A.I.E. (5) (MM$)	3.036	2.756

Fuente: Estados Financieros Individuales de Factoring Security a marzo de 2018

(1) Total Activos Corrientes/ Total Pasivos Corrientes
(2) (Efectivo y Equivalentes al Efectivo + Otros Activos no Financieros, Corrientes)/Total Pasivos Corrientes
(3) Total Pasivos/Patrimonio Neto Total
(4) Ganancia (pérdida) / (Patrimonio Neto Total – Ganancia (pérdida)) cifra anualizada, considera los últimos 12 meses
(5) Ganancia (pérdida), antes de impuestos + Ajustes por gastos de depreciación y amortización

4.5 CREDITOS PREFERENTES

No hay.

4.6 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES

4.6.1 LÍNEA DE BONOS CORPORATIVOS 872 – BONO SERIE E

La Compañía cuenta con una línea inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero por UF 3.000.000. Esta línea tiene un plazo de vencimiento de 10 años y vence en octubre del 2027.

El 23 de noviembre de 2017 la Sociedad materializó colocación por UF 1.500.000 en bonos de serie E, a una tasa de carátula de UF + 2.40% y una tasa efectiva de colocación de UF + 2.47% con vencimiento al 15 de octubre de 2022 para capital, los intereses se pagan semestrales.

De acuerdo a covenants establecidos en este contrato de emisión, la Sociedad debe cumplir trimestralmente con los siguientes indicadores financieros, calculados en base a sus estados financieros:

1.- Mantener un nivel de endeudamiento no superior a **7,5 veces**, medido trimestralmente sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS, definido dicho endeudamiento como la razón entre pasivo exigible financiero individual, conforme a lo presentado en cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros[1], y Patrimonio[2] (en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**"). Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta del pasivo exigible financiero individual del Emisor y de la razón antes indicada. El pasivo exigible financiero individual corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por Factoring Security. De este modo, se considerará que el pasivo exigible financiero individual comprende la suma de los endeudamientos del Emisor individualmente considerado, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (iii) otros pasivos, cuentas por pagar, acreedores varios y provisiones, todos ellos corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán aquellas cuentas por pagar de Factoring Security, individualmente consideradas, contraídas con entidades relacionadas, que por haber sido incluidas dentro del proceso de consolidación hayan sido eliminadas durante dicho proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los Estados Financieros del Emisor. Se considerará como un pasivo exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros, trimestrales y anuales, según corresponda, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero aquí definido.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor de la restricción previamente descrita fue de 6,30 veces.

2.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a **0,75 veces** el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la emisión objeto del Contrato de Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el 100% de los activos se encuentran libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegio.

---

[1] Corresponde a los estados de situación financiera individuales, estado de resultados integrales por función individuales, estado de cambios en el patrimonio neto individuales, estado de flujo de efectivo directo individuales y demás antecedentes del Emisor preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("**IFRS**"), y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero

[2] Corresponde a la cuenta "Patrimonio Total" de los Estados Financieros del Emisor.

3.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo, esto es, la cuenta Patrimonio Total, contenida en los Estados Financieros, de **$30.000 millones de Pesos**.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor del Patrimonio es de $44.707 millones de Pesos.

4.6.2 LÍNEA DE BONOS CORPORATIVOS 740 – BONO SERIE A

La Compañía cuenta con una línea inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero por UF 1.000.000. Esta línea tiene un plazo de vencimiento de 10 años y vence en diciembre del 2022.

El 9 de enero de 2013 la Sociedad materializó colocación por la totalidad de los bonos de serie A, por un monto de 1 millón de U.F., a una tasa de carátula de UF + 4,25% y una tasa efectiva de colocación de UF + 4,50% con vencimiento al 15 de diciembre de 2017 para capital, los intereses se pagan semestrales.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se pagó la totalidad del bono Serie A por UF 1.000.000.-

Se deja constancia que a la fecha del presente Prospecto no existen colocaciones vigentes con cargo a esta línea de bonos.

De acuerdo a covenants establecidos en este contrato de emisión, la Sociedad debe cumplir trimestralmente con los siguientes indicadores financieros, calculados en base a sus estados financieros:

1.- Mantener un nivel de endeudamiento no superior a **7,0 veces**, medido trimestralmente sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS, definido dicho endeudamiento como la razón entre pasivo exigible financiero individual, conforme a lo presentado en cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros[3], y Patrimonio[4] (en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**"). Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta del pasivo exigible financiero individual del Emisor y de la razón antes indicada. El pasivo exigible financiero individual corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por Factoring Security. De este modo, se considerará que el pasivo exigible financiero individual comprende la suma de los endeudamientos del Emisor individualmente considerado, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (iii) otros pasivos, cuentas por pagar, acreedores varios y provisiones, todos ellos corrientes y no corrientes

[1] Corresponde a los estados de situación financiera individuales, estado de resultados integrales por función individuales, estado de cambios en el patrimonio neto individuales, estado de flujo de efectivo directo individuales y demás antecedentes del Emisor preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("**IFRS**"), y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero.

[2] Corresponde a la cuenta "Patrimonio Total" de los Estados Financieros del Emisor.

(según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán aquellas cuentas por pagar de Factoring Security, individualmente consideradas, contraídas con entidades relacionadas, que por haber sido incluidas dentro del proceso de consolidación hayan sido eliminadas durante dicho proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los Estados Financieros del Emisor. Se considerará como un pasivo exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros, trimestrales y anuales, según corresponda, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero aquí definido.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor de la restricción previamente descrita fue de 6,30 veces.

2.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a **0,75 veces** el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la emisión objeto del Contrato de Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el 100% de los activos se encuentran libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegio.

3.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo, esto es, la cuenta Patrimonio Total, contenida en los Estados Financieros, de **23.000 millones de Pesos**.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor del Patrimonio es de 47.707 millones de Pesos.

4.6.3 LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO N° 124

La Compañía cuenta con una línea de efectos de comercio inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero por UF 2.000.000. Esta línea tiene un plazo de vencimiento de 10 años, venciendo en agosto de 2028.

A la fecha de este Prospecto **no existen** colocaciones vigentes con cargo a esta Línea de Efectos de Comercio N° 124.

1.- Mantener un nivel de endeudamiento no superior a **siete coma cinco veces**, medido trimestralmente sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS, definido dicho endeudamiento como la razón entre pasivo exigible financiero individual, conforme a lo presentado en cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros, y Patrimonio

(en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**"). Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones (*disclosures*) de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta del pasivo exigible financiero individual del Emisor y de la razón antes indicada. El pasivo exigible financiero individual corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por Factoring Security. De este modo, se considerará que el pasivo exigible financiero individual comprende la suma de los endeudamientos del Emisor individualmente considerado, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (iii) otros pasivos, cuentas por pagar, acreedores varios y provisiones, todos ellos corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán aquellas cuentas por pagar de Factoring Security, individualmente consideradas, contraídas con entidades relacionadas, que por haber sido incluidas dentro del proceso de consolidación hayan sido eliminadas durante dicho proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los Estados Financieros del Emisor. Se considerará como un pasivo exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor de la restricción previamente descrita fue de 6,30 veces.

2.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a **cero coma setenta y cinco veces** el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de emisiones de efectos de comercio colocados con cargo a esta Línea. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el 100% de los activos se encuentran libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegio.

3.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo de **treinta mil millones de Pesos**.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor del Patrimonio es de 47.707 millones de Pesos.

4.7 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN

En la Sección 5.3 del presente Prospecto se detallan las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que la emisión de que trata el presente Prospecto impone a Factoring Security S.A.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISION

5.1 CONTRATO DE EMISIÓN Y APROBACIONES DEL EMISOR

Las características y condiciones de esta línea de bonos (en adelante indistintamente la "Línea" o la "Línea de Bonos") se indican en el instrumento denominado "Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda" entre Factoring Security S.A., como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio número 14.179 /2017 y fue modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de octubre de 2017, bajo el Repertorio N° 16.203/2017 (en adelante, conjuntamente, el "Contrato de Emisión").

La escritura complementaria de la Serie G y Serie H se otorgó en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 26 de abril de 2019, Repertorio N° 6.549-2019 (la "Escritura Complementaria").

La solicitud de inscripción de la Línea fue debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 233 de fecha 24 de agosto de 2017, reducida a escritura pública con fecha 25 de agosto de 2017, repertorio número 13.494/2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Por su parte, la emisión de los Bonos de la Serie G y la Serie H fue aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 243 de fecha 11 de abril de 2019, reducida a escritura pública con fecha 18 de abril de 2019, repertorio número 6.068-2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

5.2 FECHA Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Número 872 de fecha 25 de octubre de 2017.

5.3 TIPO DE EMISIÓN

Por línea de títulos de deuda.

5.4 MONTO MÁXIMO DE LA LÍNEA Y DENOMINACIÓN

El monto total de la Línea de Bonos es la suma equivalente en Pesos de 3.000.000 de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en Pesos o en Unidades de Fomento, y en caso de estar expresada en Pesos, se utilizará la correspondiente equivalencia a la fecha de cada Escritura Complementaria, para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del monto autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

El monto nominal de capital de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá si ellas son en Pesos o en Unidades de Fomento y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que den cuenta tanto de la nueva emisión como de los Bonos vigentes y colocados previamente en virtud de otras emisiones con cargo a la Línea.

5.5 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.6 BONOS DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados.

5.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS

(a) Rescate Anticipado. Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series emitidas al amparo de la presente Línea, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. Sea que los Bonos se emitan en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria, a un valor de: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; (ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Dicho valor presente corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) el equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de

Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos instrumentos que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, (a) el primer instrumento con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y (b) el segundo instrumento con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero tres, Unidad de Fomento guión cero cuatro, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez, Unidad de Fomento guión veinte y Unidad de Fomento guión treinta, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero tres, Pesos guión cero cuatro, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete, Pesos guión diez, Pesos guión veinte y Pesos guión treinta, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los instrumentos en punta de aquellas Categorías Benchmark, para instrumentos denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del sistema SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos instrumentos según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos instrumentos durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si por alguna razón la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia (según se singularizan más adelante) una cotización de la tasa de interés para los bonos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de

compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Caben dentro de este concepto los errores de transcripción o copia, de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación de sustento. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú-Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series respectivas se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de los Bonos que se rescatarán, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieron algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y la serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicarán por una vez en el Diario los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación, a lo menos, del monto que se rescatará anticipadamente, del número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, de la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o del mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV . En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series o sub-series, el Emisor

publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. En tal aviso se señalará, a lo menos, el monto que se rescatará anticipadamente, el número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes, si correspondiere, de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(b) Opción de Pago Anticipado. Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a esta Línea, el Emisor (i) dejare de ser una sociedad controlada directa o indirectamente por Grupo Security S.A.; y (ii) producto de dicho cambio de control alguna de las clasificadoras de riesgo reduce la clasificación de riesgo del Emisor que se encontraba vigente en la fecha en que se produjo el cambio de control, en adelante también referida como la "Causal de Pago Anticipado", el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción –según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante la "Opción de Prepago". En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la "Cantidad a Prepagar"-. El Emisor deberá informar la existencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el "Plazo de Ejercicio de la Opción"-, los Tenedores de Bonos, sea que hayan o no concurrido a la misma podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al

ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la fecha de vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, en el caso de bonos desmaterializados.

5.8 GARANTÍAS

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil

5.9 FINALIDAD DEL EMPRÉSTITO Y USO GENERAL DE LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN CON LA COLOCACIÓN

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a: (i) el refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Compañía, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) a financiar tanto capital de trabajo como nuevas colocaciones y operaciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Compañía; y/o (iii) a otros fines corporativos generales de la Compañía. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.10 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a la Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

1.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas que al efecto estuvieran vigentes, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que al efecto lleva la CMF, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de Diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. Asimismo, el Emisor deberá mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto se mantenga vigente la presente Línea.

2.- Mantener un nivel de endeudamiento no superior a 7,5 veces, medido trimestralmente sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS, definido dicho endeudamiento como la razón entre pasivo exigible financiero individual, conforme a lo presentado en cuadro de revelaciones (disclosures) de los Estados Financieros, y Patrimonio (en adelante el

"Nivel de Endeudamiento"). Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones (disclosures) de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta del pasivo exigible financiero individual del Emisor y de la razón antes indicada. El pasivo exigible financiero individual corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por Factoring Security. De este modo, se considerará que el pasivo exigible financiero individual comprende la suma de los endeudamientos del Emisor individualmente considerado, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), (iii) otros pasivos, cuentas por pagar, acreedores varios y provisiones, todos ellos corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros), y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán aquellas cuentas por pagar de Factoring Security, individualmente consideradas, contraídas con entidades relacionadas, que por haber sido incluidas dentro del proceso de consolidación hayan sido eliminadas durante dicho proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los Estados Financieros del Emisor. Se considerará como un pasivo exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros, trimestrales y anuales, según corresponda, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero aquí definido.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019), el valor de la restricción previamente descrita fue de 6,30 veces.

3.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a 0,75 veces el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la emisión objeto del Contrato de Emisión. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el 100% de los activos se encuentran libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegio.

4.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo, esto es, la cuenta Patrimonio Total, contenida en los Estados Financieros, de 30.000 millones de Pesos.

Al cierre de los últimos Estados Financieros individuales disponibles (31 de marzo de 2019) el valor del Patrimonio es de $47.707 millones de Pesos.

5.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, y de toda

otra información pública que el Emisor proporcione a la CMF. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de las clasificadoras de riesgo.

6.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en especial de los indicadores financieros definidos en los numerales 2.-, 3.- y 4.- anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incluir una nota en sus Estados Financieros con el detalle del cálculo y el valor de los indicadores financieros referidos en los numerales 2.-, 3.- y 4.- anteriores, de manera que los mismos queden a disposición del público en general. Asimismo, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

7.- Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste.

8.- Velar porque las operaciones que realice con sus personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Respecto del concepto de "personas relacionadas", se estará a la definición que da el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

5.11 EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR, CREACIÓN DE FILIALES Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PERSONAS RELACIONADAS.

(A) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

(B) División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión o en las Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

(C) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

(D) Creación de Filiales: La creación de filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

(E) Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(F) Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

5.12 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta de los Tenedores de Bonos constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes, en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

1.- Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos.

2.- Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los numerales 5.- y 6. de la sección 5.10 anterior de este Prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que fuere requerido por escrito para ello por el Representante de los Tenedores de Bonos.

3.- Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 días (excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en el numeral 2.- de la sección 5.10 anterior de este Prospecto) luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en el numeral 2.- de la sección 5.10 anterior de este Prospecto, este plazo será de 120 días luego que el

Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en el numeral 2.- anterior de esta sección 5.12, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la CMF mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, literal (b), de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

4.- Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 45 días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero con cualquier otro acreedor por un monto total acumulado superior al equivalente del 5 por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de cálculo de este numeral 4.- se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

5.- Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste, por la vía judicial, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que la suma de los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este numeral, no excedan en forma acumulada del equivalente al 5 por ciento del Total de Activos del Emisor, según se informe en sus últimos Estados Financieros trimestrales; y (b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

6.- Si el Emisor incurriera en cesación de pagos, interpusiere una solicitud de liquidación voluntaria o incurriere en una causal de inicio de un procedimiento concursal de liquidación, según lo establecido en la Ley número 20.720; o si se iniciare cualquier procedimiento concursal de liquidación por o en contra del Emisor; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o cualquier ley sobre insolvencia o concurso; o solicitare la designación de un liquidador, interventor, veedor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento concursal de liquidación en que el Emisor tenga la calidad de deudor, el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento. No obstante y

para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a 150.000 Unidades de Fomento, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

7.- Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o en sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

8.- Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

5.13 CLASIFICACIONES DE RIESGO

1.- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA- para la Línea de Bonos. Perspectiva estable.

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

2.- ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: AA- para la Línea de Bonos. Perspectiva estable.

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

Salvo por las antes indicadas, ni la Compañía ni la Línea de Bonos han sido objeto de otras clasificaciones de solvencia durante los últimos 12 meses.

5.14 BONOS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones

5.15 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA EMISIÓN

Las series de Bonos de la segunda emisión que se efectúa con cargo a esta Línea son por los montos y tienen las características y condiciones especiales que se indican más adelante en esta sección 5.15 del Prospecto. Tratándose de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea con posterioridad serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se

especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias al Contrato de Emisión, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Comisión para el Mercado Financiero en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; (i) fechas, procedimiento y períodos de amortización extraordinaria; (j) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y (k) código nemotécnico.

5.15.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SERIE G

5.15.1.1 MONTO A SER COLOCADO

La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta UF 1.500.000. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria (esto es, al 26 de abril de 2019), el valor nominal de la Línea disponible es de UF 1.500.000. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta UF 1.500.000, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie H (referida en la sección siguiente 5.15.2 siguiente de este Prospecto).

Los Bonos Serie G están denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.15.1.2 SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS TITULOS

Los Bonos de la presente serie se emiten en una sola serie denominada "Serie G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente enumeración: desde el número 0001 hasta el número 3.000, ambos inclusive.

5.15.1.3 SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS TITULOS

La serie G comprende en total la cantidad de 3.000 Bonos.

5.15.1.4 VALOR NOMINAL DE CADA BONO

Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de UF 500.

5.15.1.5 PLAZO DE COLOCACION DE LOS BONOS

El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de hasta 36 meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.15.1.6 PLAZO DE VENCIMEINTO DE LOS BONOS

Los Bonos Serie G vencerán el día 15 de abril de 2024.

5.15.1.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie G devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 1,5000% compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,7472% semestral. Los intereses de la Serie G se devengarán desde el día 15 de abril de 2019, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral 5.15.1.8 siguiente.

5.15.1.8 CUPONES Y TABLA DE DESARROLLO

Los Bonos de la Serie G llevan 10 cupones, de los cuales los 9 primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie G no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo 16 de la ley número 18.010, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa.

TABLA DE DESARROLLO
Factoring Security S.A
BFSEC-G

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	3.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/04/2019
Vencimiento	15/04/2024
Tasa de interés anual	1,5000%
Tasa de interés semestral	0,7472%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/10/2019	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
2	2		15/04/2020	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
3	3		15/10/2020	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
4	4		15/04/2021	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
5	5		15/10/2021	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
6	6		15/04/2022	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
7	7		15/10/2022	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
8	8		15/04/2023	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
9	9		15/10/2023	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
10	10	1	15/04/2024	3,7360	500,0000	503,7360	0,0000

5.15.1.9 FECHA O PERIODO DE AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G a partir del 15 de abril de 2021, de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección 5.7 de este Prospecto (literal M de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión). Los Bonos Serie G se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Este valor corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del

sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será igual a cero coma seis por ciento.

5.15.1.10 USO ESPECÍFICO DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de créditos de corto plazo que la compañía mantiene a través de líneas de créditos con bancos nacionales.

5.15.1.11 CODIGO NEMOTECNICO

El código nemotécnico de los Bonos Serie E es BFSEC-G.

5.15.1.12 RÉGIMEN TRIBUTARIO

Los Bonos Serie G se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones, para lo cual será aplicable lo indicado en la sección 5.16 de este Prospecto

5.15.1.13 CLASIFICACIONES DE RIESGO

(a) Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA-(cl) para la Serie G. Perspectiva Estable.
Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

(b) ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.
Categoría: AA- para la Serie G. Perspectiva Estable.
Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

5.15.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SERIE H

5.15.2.1 MONTO A SER COLOCADO

La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta $40.000.000.000, equivalentes a UF 1.446.980,1163, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de su Escritura Complementaria (esto es, al 26 de abril de 2019). Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de UF 1.500.000. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un UF 1.500.000, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie H, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G (referida en la sección 5.15.1 anterior de este Prospecto).

Los Bonos Serie H están denominados en Pesos y no estarán afectos a reajuste.

5.15.2.2 SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS TITULOS

Los Bonos de la presente serie se emiten en una sola serie denominada "Serie H". Los Bonos Serie H tendrán la siguiente enumeración: desde el número 0001 hasta el número 4.000, ambos inclusive.

5.15.2.3 NÚMERO DE BONOS

La Serie H comprende en total la cantidad de 4.000 Bonos

5.15.2.4 VALOR NOMINAL DE CADA BONO

Cada Bono Serie H tiene un valor nominal de $ 10.000.000.-

5.15.2.5 PLAZO DE COLOCACION DE LOS BONOS

El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de hasta 36 meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.15.2.6 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS BONOS

Los Bonos Serie H vencerán el día 15 de abril de 2024.

5.15.2.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie H devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de 4,4000% compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,1763% semestral. Los intereses de la Serie H se devengarán desde el día 15 de abril de 2019, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral 5.15.2.8 siguiente.

5.15.2.8 CUPONES Y TABLA DE DESARROLLO

Los Bonos de la Serie H llevan 10 cupones, de los cuales los 9 primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo siguiente.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie H no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo 16 de la ley número 18.010, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa.

TABLA DE DESARROLLO
Factoring Security S.A
BFSEC-H

Valor Nominal	$ 10.000.000
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/04/2019
Vencimiento	15/04/2024
Tasa de interés anual	4,4000%
Tasa de interés semestral	2,1763%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/10/2019	217.630	0	217.630	10.000.000
2	2		15/04/2020	217.630	0	217.630	10.000.000
3	3		15/10/2020	217.630	0	217.630	10.000.000
4	4		15/04/2021	217.630	0	217.630	10.000.000
5	5		15/10/2021	217.630	0	217.630	10.000.000
6	6		15/04/2022	217.630	0	217.630	10.000.000
7	7		15/10/2022	217.630	0	217.630	10.000.000
8	8		15/04/2023	217.630	0	217.630	10.000.000
9	9		15/10/2023	217.630	0	217.630	10.000.000
10	10	1	15/04/2024	217.630	10.000.000	10.217.630	0

5.15.2.9 FECHAS O PERIODO DE AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H a partir del 15 de abril de 2021, de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección 5.7 de este Prospecto (literal M de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión). Los Bonos Serie H se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago.

Este valor corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será igual a cero coma seis por ciento.

5.15.2.10 USO ESPECÍFICO DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de créditos de corto plazo que la compañía mantiene a través de líneas de créditos con bancos nacionales.

5.15.2.11 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

El código nemotécnico de los Bonos Serie H es BFSEC-H

5.15.2.12 RÉGIMEN TRIBUTARIO

Los Bonos Serie H se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones, para lo cual será aplicable lo indicado en la sección 5.16 de este Prospecto.

5.15.2.13 CLASIFICACIONES DE RIESGO

(a) Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA- (cl) para la Serie H. Perspectiva Estable.
Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

(b) ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.
Categoría: AA- para la Serie H. Perspectiva Estable.
Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2018.

5.16 RÉGIMEN TRIBUTARIO

De ser procedente y salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo 74. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 MECANISMO DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos de la Serie G y Serie H se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.2 COLOCADORES

Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda.

6.3 RELACIÓN CON LOS COLOCADORES

No existe relación de propiedad o gestión entre el agente colocador Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda. por un lado y los principales accionistas y administradores del Emisor.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 LUGAR DE PAGO

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Santiago, calle Teatinos N°220, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 FORMA EN QUE SE AVISARÁN LOS PAGOS

Con excepción de lo indicado en la sección 5.7 de este Prospecto para el caso de amortizaciones extraordinarias, no se contemplan avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

7.3 INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a la CMF. Además,

deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de las clasificadoras de riesgo. Asimismo, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en especial de los indicadores financieros definidos en los numerales 2.-, 3.- y 4.- de la sección 5.10 de este Prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incluir una nota en sus Estados Financieros con el detalle del cálculo y el valor de los indicadores financieros referidos en los numerales 2.-, 3.- y 4.- de la sección 5.10 de este Prospecto, de manera que los mismos queden a disposición del público en general. Asimismo, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor publicará además toda la información referida en esta sección 7.3 en su sitio Web.

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

(a) Nombre o Razón Social: Banco BICE

(b) Rut: 97.080.000-K

(c) Dirección: Teatinos N° 220, comuna de Santiago.

(d) Teléfono: 2692 2000

(e) Fax: 787 2098

(f) Dirección Electrónica: www.bice.cl

(g) Relaciones: No existe relación de propiedad o gestión entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas y administradores del Emisor.

8.2 ADMINITRADOR EXTRAORDINARIO: PERITO(S) CALIFICADO(S)

No aplicable

8.3 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el DCV. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del DCV es Avenida Apoquindo N°4001, Piso 12 comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o gestión entre el DCV y los principales accionistas y administradores del Emisor.

8.4 ASESORES FINANCIEROS E INTERMEDIARIOS EN LA COLOCACION

Scotia Azul Asesorías Financieras S.A. y Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda.

8.5 ASESORES LEGALES EXTERNOS

Baker McKenzie SpA, Santiago.

9.0 DEFINICIONES

Sin perjuicio de las demás definiciones ya contenidas en otras partes de este instrumento, para todos los efectos de este Prospecto y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en esta sección 9.0.

Banco Pagador: significa el Banco BICE, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

Bolsa de Comercio: Significa la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

CMF: Comisión para el Mercado Financiero.

Contrato de Emisión: tiene el significado indicado en la sección 5.0 de este Prospecto.

DCV: significa el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Día Hábil Bancario: es aquél en que los bancos e instituciones financieras abren las puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

Diario: significará el periódico "El Mercurio" o, si éste dejare de existir, se entenderá por tal el Diario Oficial.

Escrituras Complementarias: significa las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión que se otorguen con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales, según se define en la Cláusula Cuarta, literal E, del Contrato de Emisión.

Estados Financieros: Corresponden a los estados de situación financiera individuales, estado de resultados integrales por función individuales, estado de cambios en el patrimonio neto individuales, estado de flujo de efectivo directo individuales y demás antecedentes del Emisor preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS"), y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero.

Ley de Mercado de Valores: significa la ley número 18.045 de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significa la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores

Línea o Línea de Bonos: tiene el significado indicado en la sección 5.1 de este Prospecto.

Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS" o "IFRS": significa la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez.

Patrimonio: Corresponde a la cuenta "Patrimonio Total" de los Estados Financieros del Emisor.

Peso: significa la moneda de curso legal chilena.

Prospecto: significa el presente prospecto informativo de la Emisión que debe ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF.

Registro de Valores: significa el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significa el Reglamento de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Representante de los Tenedores de Bonos: significa el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedor de Bonos: significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la Línea de emisión a que se refieren el Contrato de Emisión y el presente Prospecto.

Unidad de Fomento o UF: significa la unidad de reajuste que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éste. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 03 de mayo de 2019
19-072

Señor
Ignacio Prado Romani
Gerente General
Factoring Security S.A.
Av. Apoquindo 3150, Piso 12, Las Condes
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2018, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie G, por un monto de UF1.500.000 a 5 años plazo; y la emisión de bonos serie H, por $40.000 millones a 5 años plazo; ambas con cargo a la línea de bonos N°872 de Factoring Security S.A., como consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2019, Repertorio N°6.594-2019 de la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie G y H con cargo a la línea N°872	Categoría 'AA-(cl)'
Perspectiva	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RINA JARUFE M.
Senior Director

ICR Chile

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 05 de mayo de 2019, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA-, tendencia "Estable"** la emisión de las series G y H con cargo a la Línea de Bonos de Factoring Security S.A., inscrita con el Nº 872 en la CMF. Las características de la emisión se encuentran establecidas en la escritura complementaria de fecha 26 de abril de 2019, repertorio N°6.594-2019 y el contrato fue suscrito en la Notaría del señor Iván Torrealba Acevedo.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2018

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La Subcategoría "-" denota una menor protección dentro de la Categoría.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma."

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°	MUA
CER19/133	FLG

REPERTORIO N° 14.179/2017.- **/F. Castro**

O.T: 492550.-

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

*****

FACTORING SECURITY S.A.

COMO EMISOR

y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

******

En Santiago de Chile, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: **/Uno/** don Ignacio Prado Romaní, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos quince guión tres, en nombre y representación, según se acreditará al final, de la sociedad **FACTORING SECURITY S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra; **/Dos/** don Sebastián Pinto Edwards, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión

20170904103113

tres, y don Rodrigo Violic Goic, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que en conformidad a la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "**Reglamento del DCV**", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a los acuerdos celebrados por el Directorio de Factoring Security S.A., vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", conforme al cual serán emitidos bonos por Factoring Security S.A., en adelante indistintamente también "**Factoring Security**", el "**Emisor**" o la "**Sociedad**", actuando el Banco BICE como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**". Esta emisión de bonos, en adelante también "**Bonos**", será desmaterializada, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, todo de conformidad a las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán para efectos de este Contrato, los siguientes significados: **A:** Por "**Banco Pagador**", el Banco BICE o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **B:** "**Bolsa de Comercio**", significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **C:** Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo. **D:** Por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los

20170904103113

bancos e instituciones financieras abran las puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **E:** Por "**Diario**" o "**Diario de amplia circulación nacional**", se entenderá por tal el diario "El Mercurio" de Santiago, y si este no existiere se entenderá por tal el Diario Oficial. **F:** Por "**Emisor**" o "**Deudor**", Factoring Security S.A. **G:** Por "**Estados Financieros**", corresponde a los estados de situación financiera individuales, estado de resultados integrales por función individuales, estado de cambios en el patrimonio neto individuales, estado de flujo de efectivo directo individuales y demás antecedentes del Emisor preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera /"**IFRS**"/, y de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros. **H:** Por "**Fechas de Pago de Intereses**", aquéllas en las cuales el Banco Pagador, por cuenta del Emisor, pagará a los Tenedores de Bonos sólo los intereses devengados. **I:** Por "**Fechas de Pago de Intereses y Amortizaciones**", aquellas en las cuales el Banco Pagador, por cuenta del Emisor, pagará a los Tenedores de Bonos los intereses devengados y también la cuota del capital correspondiente. **J:** Por "**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. **K:** "**Patrimonio**", corresponde a la cuenta "Patrimonio Total" de los Estados Financieros del Emisor. **L:** Por "**Pesos**", se entenderá la moneda de curso legal chilena. **M:** Por "**Representante de los Futuros Tenedores de Bonos**" o "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el Banco BICE. **N:** Por "**SVS**", se entenderá Superintendencia de Valores y Seguros. **Ñ:** Por "**Tabla de Desarrollo**", significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **O:** Por "**Tenedor de Bonos**", Significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la línea de emisión a que se refiere el presente instrumento, en la fecha de que se trate. **P:** Por "**Unidad de Fomento**" o "**UF**", la unidad de reajuste que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éste. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo,

20170904103113

sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards*, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ los términos definidos en esta cláusula de definiciones, pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor y de la Emisión: A: Nombre.** El nombre del Emisor es "Factoring Security S.A." **B. Nombre de Fantasía.** No tiene. **C. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **D. Inscripción.** El Emisor se encuentra inscrito bajo el número uno cero cero tres, en el Registro respectivo de la Superintendencia de Valores y Seguros. **E. Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de junio de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEGUNDA: Designación, Antecedentes y Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador. A: Designación:** El Emisor designa en este acto como Representante de los Futuros Tenedores de Bonos y Banco Pagador al Banco BICE, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, quien por intermedio de sus representantes comparecientes acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor más adelante en esta cláusula Segunda. **B: Constitución legal:** El Banco BICE fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos

setenta y nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución número ochenta y dos de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante Resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve. **C: Dirección de la Sede Principal:** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago. **D.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, percibirá la siguiente remuneración del Emisor: **/i/** una comisión inicial de aceptación de rol de Representante de Tenedores de Bonos y Banco Pagador, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **trescientas** Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará una vez suscrito el presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea; **/ii/** una comisión semestral por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la línea de Bonos objeto de este Contrato, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **cuarenta** Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado. Esta comisión semestral se devengará en cada fecha de pago de cupones de la primera emisión con cargo a la Línea; y **/iii/** una comisión por cada colocación que se devengará con ocasión del otorgamiento de cada Escritura Complementaria que documente una colocación con cargo a la línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **treinta y cinco** Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará conjuntamente con la suscripción de la respectiva Escritura Complementaria. **E.- Gastos:** Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveerlos previa y oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos. **F.- Remuneración del Banco Pagador:** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos

20170904103113

emitidos con cargo a la línea no excedan de cuatro dentro de un mismo año calendario, el Banco BICE percibirá por sus funciones de Banco Pagador una comisión semestral ascendente a diez Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado pagadera junto con una fecha de pago de cupón. Por cada pago adicional de cupones que sea necesario realizar dentro de un mismo año calendario, en fechas distintas a las cuatro fechas de pago mencionadas anteriormente, el Emisor deberá pagar al Banco BICE, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión de cinco Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada nuevo evento de pago. Para que Banco BICE pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que el Emisor provea los fondos suficientes para el pago de los intereses y capital que corresponda, mediante el depósito de fondos disponibles mediante transferencia LBTR, con una antelación mínima de un Día Hábil Bancario a la fecha de cada pago. **CLÁUSULA TERCERA: Designación y Antecedentes de la Empresa de Depósito de Valores S.A. A: Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también referido como el "**DCV**", a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **B: Domicilio legal y Dirección Sede Principal.** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV es la comuna de Las Condes, Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. **C: Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **D: Remuneración.** Conforme a la cláusula catorce del "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha diez de abril de dos mi ocho entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso que el depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. A: Monto de la Emisión de Bonos por Línea: /a/** El monto total de la línea de Bonos que se conviene en virtud de este instrumento, en adelante la **"Línea de Bonos"** o la **"Línea"**, será la suma equivalente en Pesos de **tres millones** de **Unidades de Fomento.** Sin

20170904103113

perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en Pesos o en Unidades de Fomento, y en caso de estar expresada en Pesos, se utilizará la correspondiente equivalencia a la fecha de cada Escritura Complementaria a este instrumento /según se definen en el literal D siguiente de esta cláusula/, para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.- Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del monto autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. El monto nominal de capital de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá si ellas son en Pesos o en Unidades de Fomento y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que den cuenta tanto de la nueva emisión como de los Bonos vigentes y colocados previamente en virtud de otras emisiones con cargo a la Línea. /b/ Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una serie en particular hasta el monto efectivamente emitido y colocado de la misma; esto es, al equivalente al valor nominal de capital inicial de los Bonos de la serie o series de la Línea efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública, a la que deberá concurrir el Representante de los Tenedores de Bonos. A contar de la fecha del certificado emitido por la SVS que dé cuenta de la reducción del monto de la Línea o, en su caso, de la fecha del Oficio Ordinario emitido por dicha Superintendencia que notifique la reducción del monto de una o más series, el monto de la Línea o de la respectiva serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la correspondiente Línea o colocar Bonos de una serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente, hasta esa suma. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea que excedan el monto de la misma, por un monto de hasta el cien por ciento del nuevo monto autorizado de la Línea, si la emisión tiene por objeto financiar exclusivamente el pago

20170904103113

de otros Bonos emitidos con cargo a la Línea que estén por vencer. Si a la fecha de reducción del monto de una Línea hubiere saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el literal F de esta cláusula. El Representante de los Tenedores de Bonos se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de una o más series, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **B: Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea partiendo del número cero cero cero cero uno. **C: Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **D: Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en Pesos conforme se indica más adelante en esta cláusula. **E: Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes

20170904103113

menciones: /a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; /i/ fechas, procedimiento y períodos de amortización extraordinaria; /j/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y /k/ código nemotécnico. En lo no regulado en la respectiva Escritura Complementaria regirá lo establecido en el presente Contrato de Emisión por Línea. **F: <u>Declaración de los Bonos colocados</u>:** Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ a la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el punto A /b/ de la presente cláusula Cuarta, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie o sub-serie, si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. En caso que el Emisor no hiciere la declaración señalada precedentemente dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis días hábiles antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al

20170904103113

Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **G: Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. /ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, en adelante también referida como la "**NCG Número setenta y siete**", y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula Séptima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a esta Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete. **H: Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el

20170904103113

cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **I: Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **J: Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **K: Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán /i/ contemplar la Unidad de Fomento como unidad de reajuste, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, en cuyo caso deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota; o /ii/ estar expresados en Pesos sin reajustes, en cuyo caso deberán pagarse en esa misma moneda, todo según se señale en las respectivas Escrituras

20170904103113

Complementarias. **L: Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula Segunda literal C de este instrumento, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **M: Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series emitidas al amparo de la presente Línea, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. Sea que los Bonos se emitan en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria, a un valor de: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; /ii/ el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la **Tasa de Prepago**, según ésta se define a continuación. Dicho valor presente corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "**SEBRA**", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de

cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o /iii/ el equivalente al mayor valor entre /i/ y /ii/. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /ii/ y /iii/ precedentes, la "**Tasa de Prepago**" será equivalente a la suma de la "**Tasa Referencial**" más un "**Spread de Prepago**". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos instrumentos que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /a/ el primer instrumento con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /b/ el segundo instrumento con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero tres, Unidad de Fomento guión cero cuatro, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez, Unidad de Fomento guión veinte y Unidad de Fomento guión treinta, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero tres, Pesos guión cero cuatro, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete, Pesos guión diez, Pesos guión veinte y Pesos guión treinta, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los instrumentos en punta de aquellas

20170904103113

Categorías Benchmark, para instrumentos denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del sistema SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos instrumentos según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos instrumentos durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si por alguna razón la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los bonos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Caben dentro de este concepto los errores de transcripción o copia, de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación de sustento. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile,

20170904103113

Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú-Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series respectivas se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de los Bonos que se rescatarán, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieron algunas de las personas recién señaladas.*Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y la serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una vez en el Diario los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación, a lo menos, del monto que se rescatará anticipadamente, del número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, de la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o del mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido

20170904103113

rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series o sub-series, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. En tal aviso se señalará, a lo menos, el monto que se rescatará anticipadamente, el número y serie o sub-serie de los Bonos que se rescatarán, la fecha en que se materializará el rescate anticipado y, en caso de ser procedente, de la Tasa de Prepago aplicable o el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago si ella no pudiere ser incluida en el aviso. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes, si correspondiere, de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **N: <u>Opción de Pago Anticipado</u>:** Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a esta Línea, el Emisor */i/* dejare de ser una sociedad controlada directa o indirectamente por Grupo Security S.A.; y */ii/* producto de dicho cambio de control alguna de las clasificadoras de riesgo reduce la clasificación de riesgo del Emisor que se encontraba vigente en la fecha en que se produjo el cambio de control, en adelante también referida como la "**Causal de Pago Anticipado**", el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción –según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante la "**Opción de Prepago**". En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la

20170904103113

"Cantidad a Prepagar"-. El Emisor deberá informar la existencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el **"Plazo de Ejercicio de la Opción"**-, los Tenedores de Bonos, sea que hayan o no concurrido a la misma podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la fecha de vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, en el caso de bonos desmaterializados. **O: <u>Moneda de Pago</u>:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos al valor equivalente de la UF al día del respectivo pago y los Bonos expresados en Pesos se pagarán en esa misma moneda. **P: <u>Garantías</u>:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Q: <u>Aplicación de normas comunes</u>:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, se aplicarán a dichos Bonos las

20170904103113

normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. R: **Régimen Tributario:** De ser procedente y salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA QUINTA: Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados.** Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos de los Bonos son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal. **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias a ellas, en su caso, y número y fecha de la inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones;

Nueve: Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello del Emisor y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada Bono lleva la siguiente leyenda: *"Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente*"; **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al Artículo doce de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo treinta y dos del Reglamento de la referida ley pudiendo participar además quienes tengan un "bono" materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los registros especiales del Emisor con cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el registro directo de la tenencia de Bonos, las circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. **CLÁUSULA SEXTA: Certificado de Posiciones**. Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: A. Entrega de los Títulos.** Teniendo presente que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la ley, la NCG Número setenta y siete de la SVS y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la

materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta días hábiles contados desde la fecha en que se solicite su entrega, conforme a lo dispuesto en la NCG Número setenta y siete de la SVS. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: el DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo respectiva. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del agente colocador que designe e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el referido agente colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **B. Suscripción o adquisición.** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o Escrituras Complementarias posteriores válidamente acordadas. **CLÁUSULA OCTAVA: Dominio y Transferencia de los Bonos.** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado aquel quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de Bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al Artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a

20170904103113

la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el agente colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA NOVENA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos.** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la SVS, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmadas conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **CLÁUSULA DÉCIMA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos. A. a/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los

20170904103113

casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos. b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las Bolsas de Valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un Diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupón si dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ La constitución de una garantía en favor y a satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada. c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del

interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente. **d/** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que implica el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante. **e/** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de Bonos. **B.** En todas las situaciones que se refiere la letra A. anterior, se dejará constancia en el título duplicado del hecho de haberse cumplido con las respectivas formalidades. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Inconvertibilidad.** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato de Emisión no son convertibles en acciones. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Declaraciones y Aseveraciones del Emisor.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil setecientos veinte sobre reorganización y liquidación de empresas y personas, u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición

20170904103113

financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: /A/ Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas que al efecto estuvieran vigentes, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa inscrita en el registro que al efecto lleva la SVS, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. Asimismo, el Emisor deberá mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS, las que deberán realizar la clasificación de riesgo respecto de la Línea en tanto se mantenga vigente la presente Línea. /B/ Mantener un nivel de endeudamiento no superior a **siete coma cinco veces**, medido trimestralmente sobre cifras de su estado de situación financiera emitido bajo norma de los IFRS, definido dicho endeudamiento como la razón entre pasivo exigible financiero individual, conforme a lo presentado en cuadro de revelaciones */disclosures/* de los Estados Financieros, y Patrimonio /en adelante el **"Nivel de Endeudamiento"**/. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones */disclosures/* de los Estados Financieros, una nota que dé cuenta del pasivo exigible financiero individual del Emisor y de la razón antes indicada. El pasivo exigible financiero individual corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por Factoring Security. De este modo, se considerará que el pasivo exigible financiero individual comprende la suma de los endeudamientos del Emisor individualmente considerado, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros: /i/ las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes /según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros/, /ii/ las obligaciones financieras con el público /pagarés y bonos/, corrientes y no corrientes /según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros/, /iii/ otros pasivos,

cuentas por pagar, acreedores varios y provisiones, todos ellos corrientes y no corrientes /según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros/, y /iv/ las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes /según se incluyan esos conceptos en los Estados Financieros/. Dentro del concepto definido en el punto /iv/ anterior, se considerarán aquellas cuentas por pagar de Factoring Security, individualmente consideradas, contraídas con entidades relacionadas, que por haber sido incluidas dentro del proceso de consolidación hayan sido eliminadas durante dicho proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los Estados Financieros del Emisor. Se considerará como un pasivo exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros, trimestrales y anuales, según corresponda, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en este literal /B/. **/C/** Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a **cero coma setenta y cinco veces** el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la emisión objeto de este Contrato. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. **/D/** Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un Patrimonio mínimo de **treinta mil millones de Pesos**. **/E/** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, según corresponda, y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a la SVS. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de las clasificadoras de riesgo. **/F/** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, en especial de los indicadores financieros definidos en los literales /B/, /C/ y /D/ anteriores de esta cláusula Décimo Tercera. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incluir una nota en sus Estados Financieros con el detalle del cálculo y el valor de los indicadores

20170904103113

financieros referidos en los literales /B/, /C/ y /D/ anteriores de esta cláusula Décimo Tercera, de manera que los mismos queden a disposición del público en general. Asimismo, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos. /G/ Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste. /H/ El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Respecto del concepto de "**personas relacionadas**", se estará a la definición que da el artículo cien de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Eventual Fusión, División o Transformación de la Sociedad Emisora, Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.** /A/ **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión o las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. /B/ **División:** Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión o en las Escrituras Complementarias todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. /C/ **Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. /D/ **Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias. /E/ **Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la

enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. /F/ **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Información.** Mientras esté vigente el presente Contrato de Emisión, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros. El Emisor deberá entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que proporcione a la Superintendencia de Valores y Seguros, así como aquellos otros informes y antecedentes que deba proporcionar a dicho servicio en conformidad a las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos en los términos previstos en el literal D. de la cláusula Décimo Séptima siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Incumplimiento del Emisor.** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta de Tenedores de Bonos constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes, en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: /A/ Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos. /B/ Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante

20170904103113

de los Tenedores de Bonos, señaladas en los literales /E/ y /F/ de la cláusula Décimo Tercera anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que fuere requerido por escrito para ello por el Representante de los Tenedores de Bonos. /C/ Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta días /excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en el literal /B/ de la cláusula Décimo Tercera anterior/ luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en la cláusula Décimo Tercera, literal /B/, este plazo será de ciento veinte días luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /B/ anterior de esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la SVS mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve, literal /b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. /D/ Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero con cualquier otro acreedor por un monto total acumulado superior al equivalente del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que /i/ se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, /ii/ correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales.- Para los efectos de este literal /D/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos. /E/ Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste, por la vía judicial, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar

20170904103113

el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: /a/ los casos en que la suma de los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan en forma acumulada del equivalente al cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se informe en sus últimos Estados Financieros trimestrales; y /b/ los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. /F/ Si el Emisor incurriera en cesación de pagos, interpusiere una solicitud de liquidación voluntaria o incurriere en una causal de inicio de un procedimiento concursal de liquidación, según lo establecido en la Ley número veinte mil setecientos veinte; o si se iniciare cualquier procedimiento concursal de liquidación por o en contra del Emisor; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil setecientos veinte o cualquier ley sobre insolvencia o concurso; o solicitare la designación de un liquidador, interventor, veedor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento concursal de liquidación en que el Emisor tenga la calidad de deudor, el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. /G/ Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del

20170904103113

cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este Contrato o en sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. /H/ Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna. /I/ Si durante toda la vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor no mantuviera activos, presentes o futuros, libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, equivalentes, a lo menos, a **cero coma setenta y cinco veces** el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del Emisor, incluyendo entre éstas la deuda proveniente de la emisión de Bonos con cargo a esta Línea. Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. A. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será Representante de los Futuros Tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco BICE quien, por intermedio de sus representantes, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Futuros Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en la cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del período que hubiere ejercido el cargo. **B. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta de Tenedores de Bonos. Ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, al DCV y al Emisor, al día siguiente hábil de efectuado. **C. Facultades y Derechos:** Además de las facultades

que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confieren la ley y el presente Contrato y se entenderá, además, facultado para iniciar, con las atribuciones del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y Bonos vencidos. Los Bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante de los Tenedores de Bonos en interés de todos o algunos de los tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto este último le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación con la que lo haga a sus accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través de su Representante de los Tenedores de Bonos. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **D. <u>Deberes y Prohibiciones</u>:** El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato de Emisión, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al

20170904103113

Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **Uno/** Recibir las informaciones financieras señaladas en la cláusula Décimo Tercera; **Dos/** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión; **Tres/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda; **Cuatro/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello; **Cinco/** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan; **Seis/** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato de Emisión; **Siete/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato de Emisión; **Ocho/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato y en las respectivas Escrituras Complementarias. Todas las normas contenidas en la letra D. de esta cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la cláusula Décimo Tercera, y el ejercicio de los demás derechos y atribuciones que le corresponden en conformidad a la ley y al presente Contrato. **E. <u>Responsabilidades</u>:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, la Superintendencia de Valores y Seguros, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los

Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **F. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **Uno/** Renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **Dos/** Imposibilidad física o jurídica del Representante de los Tenedores de Bonos para ejercer el cargo. **Tres/** Remoción, revocación o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos, sin necesidad de expresión de causa. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. En todo caso, la remoción o renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. **G. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos, se comunicará por quien sea nombrado en su reemplazo al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: De las Juntas de Tenedores de Bonos: A.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores /también referidas en este instrumento como **"Juntas de Tenedores de Bonos"**/, siempre que sean convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Éste estará obligado a hacer la convocatoria /i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del

20170904103113

Sociedades Anónimas. G. La Junta de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula Décimo Tercera precedente, que especificamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la conformidad del setenta y cinco por ciento del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda. H. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante de los Tenedores de Bonos, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. I. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. J. Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Banco Pagador.** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco BICE o quien lo reemplace o suceda en la forma que más

adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses, reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses, reajustes o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada enviada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro de derecho, tanto en procedimiento como en el fallo, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada Tenedor de Bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las

20170904103113

resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título decimosexto de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el *quorum* reglamentado en el inciso primero del Artículo ciento veinticuatro del Título decimosexto de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. No obstante lo dispuesto, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de Tenedores de Bonos. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. Para este efecto, el Emisor propone en tal carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por este Centro en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión y de las respectivas Escrituras Complementarias, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: A: Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes

20170904103113

fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago. **B: Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **C: Se faculta al portador** de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **D:Personerías**. La personería del representante de Factoring Security S.A. consta en escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna. La personería de los representantes de Banco BICE consta de escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- Los documentos anteriores no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

IGNACIO PRADO ROMANI
p.p. FACTORING SECURITY S.A.

SEBASTIAN PINTO EDWARDS
p.p. BANCO BICE

RODRIGO VIOLIC GOIC
p.p. BANCO BICE

FISCALIA V°B° LEGAL BICE

Repertorio: 14179
J. Registro: 226
Digitadora: DY
Asistente:
Nº Firmas: 3
Nº Copias: 7
Ord. Trab.: 492550

18ª NOTARIA PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA SANTIAGO - CHILE

20170904103113

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, seis de Septiembre de dos mil diecisiete.-

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA 9 NOTARIA Santiago Chile

INUTILIZADO

IVÁN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5 REPERTORIO Nº 6.594-2019 3.

m.571421

ESCRITURA COMPLEMENTARIA

******

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

*****

FACTORING SECURITY S.A.

COMO EL EMISOR

y

BANCO BICE

COMO EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

******

En Santiago de Chile, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** don Ignacio Prado Romaní, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos quince guión tres, en nombre y representación, según se acreditará al final, de la sociedad **FACTORING SECURITY S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario

número noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra; **(Dos)** don Rodrigo Cristian Violic Goic, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don Paul Abogabir Méndez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. (UNO) Antecedentes: (A)** Por escritura pública de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y anotada en el Repertorio con el número catorce mil ciento setenta y nueve / dos mil diecisiete, Factoring Security S.A., en calidad de Emisor, y Banco BICE, este último actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, convinieron un Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos de Deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores (indistintamente el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**"). **(B)** A esta fecha el Contrato ha sido objeto de una sola modificación, mediante escritura pública de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, anotada en el Repertorio con el número dieciséis mil doscientos tres / dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. **(C)** La línea de bonos antes señalada se inscribió bajo el número ochocientos setenta y dos con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, antes la Superintendencia de Valores y Seguros. **(D)** Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, ante el notario público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos suscribieron una escritura complementaria al Contrato de Emisión (en adelante denominada la "**Primera Escritura Complementaria**"), anotada en el repertorio con el número diecisiete mil cuatrocientos diecisiete / dos mil diecisiete, en cuya virtud el Emisor acordó

emitir bajo el Contrato de Emisión los Bonos de la Serie E y los Bonos de la Serie F, cuyos términos y condiciones se especificaron en las cláusulas Tercera y Cuarta, respectivamente, de la citada Primera Escritura Complementaria. En la Primera Escritura Complementaria se acordó además que el Emisor sólo podría colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, considerando los Bonos que se coloquen tanto con cargo a la Serie E como a la Serie F. **(E)** Con fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros) emitió el Oficio Ordinario número treinta mil ciento cincuenta y ocho, dirigido al gerente general del Emisor, dejando constancia de la Primera Escritura Complementaria y de las características de los Bonos de la Serie E y de la Serie F. **(F)** Posteriormente, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, el Emisor procedió a colocar la totalidad de los tres mil Bonos de la denominada Serie E, por un monto nominal total de un millón quinientas mil Unidades de Fomento, todos bajo el Contrato de Emisión ya singularizado. Lo anterior consta en la respectiva escritura pública de declaración de colocación de títulos de deuda, otorgada con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y anotada en el Repertorio con el número diecinueve mil seiscientos diecinueve / dos mil diecisiete, de conformidad con lo señalado en el número uno de la subsección cinco punto uno punto cinco de la Sección Cuarta de la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal F de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **(G)** A esta fecha los Bonos de la Serie F no han sido colocados. **(H)** En atención a lo indicado en los literales precedentes y para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, literal A, del Contrato de Emisión por Línea, se deja expresa constancia que, tanto a esta fecha como a la fecha de la Primera Escritura Complementaria, el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos de la Serie E, únicos Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea, alcanza a la suma de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. **(DOS) Definiciones:** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto en la forma singular como plural del correspondiente término. No obstante lo anterior, las partes firmantes de este instrumento acuerdan dejar expresa constancia que toda referencia a la "Superintendencia de Valores y Seguros" o a la "SVS" contenida tanto en el Contrato de Emisión como en la Primera Escritura Complementaria, así como en cualquier otro documento complementario, modificatorio o accesorio a los mismos,

se ha de entender hecha a la "Comisión para el Mercado Financiero", también referida como "CMF". **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, literal E, del Contrato de Emisión por Línea, las características y condiciones especiales de cada emisión de Bonos con cargo a la Línea se especificarán en la respectiva escritura complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento, el Emisor acuerda realizar una segunda emisión de Bonos bajo el Contrato de Emisión, emisión que comprende las siguientes series de Bonos: (a) una serie de Bonos denominada "Serie G" (en adelante la "Serie G"), cuyos términos y condiciones serán los que se indican en la Cláusula Tercera de esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, y (b) una serie de Bonos denominada "Serie H" (en adelante la "Serie H"), cuyos términos y condiciones serán los que se indican en la Cláusula Cuarta de esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, ambas con cargo a la Línea objeto del Contrato de Emisión antes singularizado. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. El Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen tanto con cargo a la Serie G como a la Serie H. **CLÁUSULA TERCERA: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE G. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. (a) Monto a ser colocado.** La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie H, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie G están denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **(b) Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número tres cero cero cero, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie

G comprende en total la cantidad de tres mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de hasta treinta y seis meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie G vencerán el día quince de abril de dos mil veinticuatro. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie G devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de uno coma cinco por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma siete cuatro siete dos por ciento semestral. Los intereses de la Serie G se devengarán desde el día quince de abril de dos mil diecinueve, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal (h) siguiente de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie G regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie G que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría y bajo el mismo número de repertorio, como **Anexo Uno**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie G no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del

IVÁN TORREALBA ACEVEDO 30ª NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PÚBLICO

PROTOCOLIZADO Nº 4413
REP. Nº 6994 DE 26-4-19

cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **(i) Fechas o período de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G a partir del quince de abril de dos mil veintiuno, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal M de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie G se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Este valor corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "**SEBRA**", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será igual a cero coma seis por ciento. **(j) Uso específico de los fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor. **(k) Código nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie G es BFSEC-G. **(l) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie G se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie G, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie G se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones

tributarias que les afecten. **CLÁUSULA CUARTA: EMISIÓN DE BONOS DE LA SERIE H. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. (a) Monto a ser colocado.** La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta cuarenta mil millones de Pesos, equivalentes a un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientas ochenta coma uno uno seis tres Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la presente escritura. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie H como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G, emitidos también en virtud del presente instrumento. Los Bonos Serie H están denominados en Pesos y no estarán afectos a reajuste. **(b) Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie H". Los Bonos Serie H tendrán la siguiente enumeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro cero cero cero, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie H comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie H tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de hasta treinta y seis meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie H vencerán el día quince de abril de dos mil veinticuatro. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie H devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de cuatro coma cuatro por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma uno siete seis tres por ciento semestral. Los intereses de la Serie H se devengarán desde el día quince de abril de dos mil diecinueve, y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo referida en el literal (h) siguiente de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie H regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el

PROTOCOLIZADO N° 2443
REP. N° 6594 DE 26-11-19.

procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pagos de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie H que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría y bajo el mismo número de repertorio, como Anexo Dos, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no fuese Día Hábil Bancario, el pago respectivo se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos Serie H no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **(i) Fechas o período de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H a partir del quince de abril de dos mil veintiuno, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal M de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie H se rescatarán al equivalente al mayor valor entre Uno) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y Dos) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortización de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Este valor corresponderá al determinado por el sistema de valorización de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será igual a cero coma seis por ciento. **(j) Uso específico de los fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos

financieros del Emisor. **(k) Código nemotécnico.** El código nemotécnico de los Bonos Serie H es BFSEC-H. **(l) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie H se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos Serie H, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie H se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA QUINTA:** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses de los Bonos de la Serie G y de la Serie H, el Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una descripción de la composición de cada uno de los indicadores financieros y demás obligaciones contenidas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión, así como el respectivo valor de cada uno de dichos indicadores y demás obligaciones a la fecha de los Estados Financieros correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión y colocación de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** Se deja expresa constancia que, en todo aquello no regulado en la presente Escritura Complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA OCTAVA: A: Domicilio.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. **B: Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **C: Se faculta al portador** de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería del representante de Factoring Security S.A. consta en escritura pública

de fecha dieciocho de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de los representantes de **Banco BICE** consta en escrituras públicas de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cinco de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, y en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho otorgada en la Notaria de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los documentos anteriores no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

IGNACIO PRADO ROMANÍ

p.p. FACTORING SECURITY S.A.

RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC

p.p. BANCO BICE

PAUL ABOGABIR MÉNDEZ

p.p. BANCO BICE

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 29 ABR 2019

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PUBLICO

PROTOCOLIZADO N° 443
REP. N° 6594 DE 26-4-19

ANEXO UNO

TABLA DE DESARROLLO
Factoring Security S.A
BFSEC-G

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	3.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/04/2019
Vencimiento	15/04/2024
Tasa de interés anual	1,5000%
Tasa de interés semestral	0,7472%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/10/2019	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
2	2		15/04/2020	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
3	3		15/10/2020	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
4	4		15/04/2021	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
5	5		15/10/2021	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
6	6		15/04/2022	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
7	7		15/10/2022	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
8	8		15/04/2023	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
9	9		15/10/2023	3,7360	0,0000	3,7360	500,0000
10	10	1	15/04/2024	3,7360	500,0000	503,7360	0,0000

IVÁN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARÍA Santiago-Chile NOTARIO PÚBLICO

ANEXO DOS

TABLA DE DESARROLLO
Factoring Security S.A
BFSEC-H

Valor Nominal	$ 10.000.000
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/04/2019
Vencimiento	15/04/2024
Tasa de interés anual	4,4000%
Tasa de interés semestral	2,1763%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/10/2019	217.630	0	217.630	10.000.000
2	2		15/04/2020	217.630	0	217.630	10.000.000
3	3		15/10/2020	217.630	0	217.630	10.000.000
4	4		15/04/2021	217.630	0	217.630	10.000.000
5	5		15/10/2021	217.630	0	217.630	10.000.000
6	6		15/04/2022	217.630	0	217.630	10.000.000
7	7		15/10/2022	217.630	0	217.630	10.000.000
8	8		15/04/2023	217.630	0	217.630	10.000.000
9	9		15/10/2023	217.630	0	217.630	10.000.000
10	10	1	15/04/2024	217.630	10.000.000	10.217.630	0

CERTIFÍCO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 2 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO Nº 6504-09 DE FECHA 26-4-09 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL Nº 443
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
Santiago Chile